

Gilmar Gabriel Balladares Espinoza



JÓVENES INFRACTORES

CRIMINALIDAD LETAL Y CONDUCTA ANTIJURÍDICA


Live Working
EDITORIAL



ISBN: 978-9942-580-41-2


Crossref

 Digital
Object
Identifier

 Google Play
Books

CRÉDITOS

JÓVENES INFRACTORES: CRIMINALIDAD LETAL Y CONDUCTA ANTIJURÍDICA

LIBRO CON FINES DIDÁCTICOS

AUTOR:

Balladares Espinoza, Gilmar Gabriel
<https://orcid.org/0009-0005-8634-6110>

Revisión de contenido:

MSc. Rously Atencio PhD Abg.

Revisión pedagógica:

MSc. Fabri Andrade PhD(C)

Dirección y Coordinación Editorial:

Sara Díaz Villacís

Diseño y diagramación:

Lcdo. Gabriel Andrés Marcellino Lima

© ® Derechos de copia y Propiedad intelectual

Libro bajo revisión técnica y didáctica de pares ciegos

Revisión de contenido: Christian Armendáriz PhD (c)

Revisión pedagógica: Fabrizzio Andrade PhD (c)

Guayaquil - Ecuador

Noviembre del 2025

ISBN: 978-9942-580-41-2

DOI: 10.63792/978-9942-580-41-2



www.liveworkingeditorial.com
Guayaquil - Ecuador

INDEXACIÓN



CÁMARA
ECUATORIANA
DEL LIBRO



ISBN: 978-9942-580-41-2



9 789942 580412

Libro digital:



Google Play
Books



<https://doi.org/10.52501/978-9942-580-41-2>

Este material es de uso exclusivo de LiveWorking Editorial. No está permitida la reproducción total o parcial de su contenido ni su tratamiento por cualquier método por aquellas personas que no acrediten su relación con LiveWorking Editorial, sin autorización expresa de la misma. Los nombres de la empresa y actores de esta obra han sido cambiados por derecho de propiedad intelectual.



JÓVENES INFRACTORES

CRIMINALIDAD LETAL Y CONDUCTA ANTIJURÍDICA

ÍNDICE

CRÉDITOS	II
PRÓLOGO.....	VII
INTRODUCCIÓN	1

❑ **CAPÍTULO 1: El fenómeno de la delincuencia juvenil..... 10**

1.1 Singularidad ecuatoriana con lecciones abiertas.....	10
1.2 Conceptualización del infractor juvenil	11
1.3 Factores de riesgo y causas estructurales.....	11
1.5 Estadísticas comparadas.....	13
1.9 Derecho comparado: reflexiones desde la región y el mundo	18
1.10 Intervención socioeducativa y su efectividad	20

❑ **CAPÍTULO II: Nacimiento y Marco Legal de la Función de Transparencia y Control Social..... 24**

2.1 Introducción: marco general del sistema penal juvenil.....	24
2.2 Fundamentos constitucionales del tratamiento penal juvenil	25
2.3 Principios rectores del sistema penal juvenil ecuatoriano	26
2.4 Tipología de medidas socioeducativas en Ecuador.....	27
2.5 Tendencias recientes en la aplicación de medidas (2020–2024).....	29
2.6 Derechos procesales diferenciados del adolescente infractor	30
2.7 Estructura institucional del sistema penal juvenil en Ecuador.....	31
2.8 Centros de Adolescentes Infractores (CAI): condiciones y retos	33
2.9 Críticas estructurales al sistema penal juvenil ecuatoriano.....	34

2.10 Jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional del Ecuador	36
2.11 Debates doctrinarios sobre la edad mínima de responsabilidad penal	36
2.12 Imputabilidad penal y salud mental en adolescentes	38
2.13 Evaluación del sistema desde los estándares internacionales	39
2.14 Análisis transversal de desigualdad y discriminación	40
2.15 Propuestas doctrinarias y jurídicas de reforma al sistema penal juvenil ecuatoriano	41
2.16 Evaluación de las políticas públicas actuales	43
2.17 Buenas prácticas internacionales replicables en Ecuador	44

❑ CAPÍTULO III: Derecho Comparado – Tratamiento Legal del Menor

Infraactor 48

3.1 Introducción	48
3.2 Enfoques generales y edad mínima de responsabilidad penal	48
3.3 Modelos de sanción y duración de las penas	50
3.4 Modelos restaurativos y su implementación real	51
3.5 El modelo español de justicia juvenil: características y eficacia	53
3.6 Críticas internas y desafíos del sistema español	55
3.7 El modelo estadounidense: fragmentación, punitivismo y desigualdad	55
3.8 Críticas académicas y judiciales al sistema norteamericano	57
3.9 El sistema penal juvenil colombiano	58
3.10 El sistema venezolano: normativa garantista, práctica restrictiva	59
3.11 Perú: formalismo legal y avances recientes	61
3.12 Análisis cruzado: patrones comunes y divergencias	64
3.13 Propuesta técnica para el sistema penal juvenil ecuatoriano	66

❑ CAPÍTULO IV: Prevención, Reinserción y Políticas Públicas Frente a la

Infraactoría Adolescente 70

4.1 Introducción	70
4.2 Marco legal de la prevención en Ecuador	70

4.3 El sistema educativo: barrera o catalizador	71
4.4 El entorno familiar como espacio de vulnerabilidad	73
4.5 Políticas públicas y programas de prevención	74
4.6 Modelos internacionales de prevención: buenas prácticas y aprendizajes ..	76
4.7 La reinserción educativa como eje de la no reincidencia	78
4.8 Justicia restaurativa: ¿una alternativa viable en Ecuador?.....	79
4.9 Propuesta de política pública integral: prevención en red	80
4.10 Articulación intersectorial: la clave del éxito.....	83
4.11 Casos de éxito local: aprendizajes desde la práctica.....	83
4.12 Evaluación crítica del sistema penal juvenil ecuatoriano	86
4.13 Recomendaciones legislativas y de política pública	87

□ REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... XC

PRÓLOGO

Adolescencia armada: entre la impunidad y la instrumentalización del delito

En el Ecuador contemporáneo, las calles, barrios y centros escolares se han convertido en territorios disputados no solo por el abandono estatal, sino también por un nuevo actor emergente: las organizaciones criminales que, sin mayor reparo ético, han vuelto su mirada hacia los más jóvenes, construyendo sobre ellos un brazo armado funcional, letal y desechable. El fenómeno del reclutamiento de adolescentes por el crimen organizado ya no es una excepción ni una teoría: es una práctica instalada que avanza bajo el manto de la impunidad, la fragilidad institucional y las brechas de una legislación que no ha terminado de comprender la profundidad del problema.

Este libro, *JÓVENES INFRACTORES: CRIMINALIDAD LETAL Y CONDUCTA ANTIJURÍDICA*, se erige como un esfuerzo riguroso, crítico y propositivo para visibilizar, comprender y proponer caminos frente a esta crisis que combina elementos de seguridad, justicia, derechos humanos y política pública. A través de sus cuatro capítulos, no solo se analiza la normativa vigente y sus vacíos, sino que se revisa el papel que debe asumir la sociedad ecuatoriana ante la instrumentalización sistemática de la infancia por parte del delito.

La nueva cara del crimen: adolescentes con armas largas

Durante las últimas décadas, Ecuador transitó de ser un país de tránsito de drogas a convertirse en un territorio de disputa directa por parte de cárteles internacionales, bandas locales y redes criminales transnacionales. La respuesta estatal, fragmentada y reactiva, ha dejado enormes zonas urbanas y rurales sin presencia institucional efectiva. En ese vacío, los adolescentes han sido captados mediante una triple estrategia:

- **Cooptación por necesidad:** Promesas de dinero, protección o pertenencia para jóvenes en contextos de exclusión.
- **Cooptación por intimidación:** Amenazas a sus familias o comunidades como mecanismos de presión.
- **Cooptación por adoctrinamiento:** Normalización del delito como forma de ascenso, respeto o identidad.

Los jóvenes cumplen múltiples funciones dentro de las estructuras delictivas: observadores, transportistas, vendedores, cobradores, “campaneros”, y en un número cada vez mayor, **sicarios**. La edad ya no es una barrera para portar un arma automática o ejecutar una orden de muerte. El delito ha comprendido lo que el Estado aún no: que la adolescencia es un terreno vulnerable, moldeable y legalmente protegido.

En este sentido, el uso de menores se vuelve una estrategia jurídica.

Muchos criminales adultos evitan enfrentar cargos graves manipulando a adolescentes para que ejecuten los delitos, sabiendo que la ley ecuatoriana los trata con una responsabilidad penal atenuada. Así, los jóvenes infractores no son solo autores de delito, sino víctimas de una estructura más amplia que los utiliza como herramientas descartables.

¿Sistema socioeducativo o zona de confort penal?

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establecen que los adolescentes entre 12 y 17 años pueden ser sujetos de responsabilidad penal, pero bajo un sistema **socioeducativo**, no carcelario. Esta garantía —que responde a estándares internacionales de derechos humanos— busca privilegiar la reinserción sobre el castigo. No obstante, el contexto actual impone nuevas tensiones.

A medida que crece la participación de adolescentes en delitos como homicidio, tráfico de armas, secuestro o crimen organizado, la sociedad comienza a cuestionarse si el sistema de justicia juvenil no está siendo mal utilizado como un escudo para evitar sanciones proporcionales. Más aún cuando las medidas socioeducativas aplicadas resultan insuficientes, mal monitoreadas o rápidamente evadidas.

Este libro no aboga por replicar modelos punitivos extremos ni por bajar la edad de imputabilidad sin análisis. En cambio, propone un ajuste inteligente del sistema, que preserve la lógica restaurativa, pero reconozca también la necesidad de una respuesta proporcional, diferenciada y eficaz

para los delitos graves cometidos por adolescentes. La justicia no debe ser ciega, pero tampoco ingenua.

De la impunidad sistémica a la responsabilidad compartida

Uno de los aportes centrales de esta obra es desmitificar la idea de que todo adolescente infractor es únicamente víctima. Si bien es cierto que las condiciones estructurales de pobreza, exclusión, violencia familiar o ausencia educativa son causas profundas de la infracción juvenil, también es cierto que hay casos en los que los adolescentes asumen roles activos y conscientes en estructuras criminales.

El desafío está en saber distinguir entre el adolescente instrumentalizado, el adolescente sin contención, y el adolescente que ha cruzado líneas graves con plena conciencia de sus actos. Para ello, se necesita una justicia técnica, especializada, que no simplifique, que no estigmatice, pero tampoco que justifique todo bajo el argumento de la edad.

La impunidad sistemática por razones etarias no solo socava la credibilidad del sistema de justicia, sino que genera una percepción ciudadana de inseguridad, y permite que las bandas criminales mantengan su lógica de reclutamiento. En esta línea, el texto señala la necesidad de revisar las medidas máximas privativas en adolescentes, ampliar los mecanismos restaurativos con seguimiento real, y garantizar que la edad no se vuelva un blindaje para la impunidad.

Un libro para el Estado, la academia y la sociedad

Este libro no se dirige exclusivamente a juristas o operadores del sistema penal. Sus reflexiones y propuestas están destinadas también a:

- **El Estado**, que debe repensar su rol en la protección efectiva de adolescentes vulnerables.
- **El sistema educativo**, llamado a ser un espacio de prevención real.
- **Las familias**, que muchas veces también reproducen violencias o negligencias estructurales.
- **La sociedad civil y la academia**, como actores necesarios en el debate y la exigencia de políticas públicas.

Los cuatro capítulos de esta obra ofrecen un abordaje integral: desde el análisis normativo comparado hasta el diseño de políticas preventivas. Se recogen experiencias exitosas en reinserción, se denuncian las debilidades del sistema y se plantean reformas específicas para avanzar hacia un modelo de justicia juvenil que sea verdaderamente justo: ni condescendiente ni vengativo, sino equilibrado y comprometido con la transformación.

Un llamado a la responsabilidad generacional

El presente libro es también una advertencia. Si Ecuador no toma decisiones estructurales pronto, el sistema penal juvenil seguirá siendo utilizado como refugio estratégico del crimen organizado, como zona

gris donde el castigo no aplica, donde el seguimiento no existe y donde la prevención es más discurso que acción.

Pero también es una invitación. Una sociedad que invierte en sus adolescentes —educativamente, emocionalmente, legalmente— puede desactivar el proceso de criminalización juvenil antes de que ocurra. Puede dar señales claras de que la adolescencia es un periodo de desarrollo, pero no de inmunidad. Puede construir un sistema que no solo castigue, sino que acompañe, repare y transforme.

¿Justicia o indiferencia?

Este libro deja una pregunta fundamental sobre la mesa: ¿estamos dispuestos como sociedad a mirar a los adolescentes infractores como sujetos de derechos que necesitan otra respuesta, o seguiremos permitiendo que el crimen organizado los use como carne de cañón sabiendo que el Estado no llegará a tiempo?

La respuesta debe venir desde la justicia, sí. Pero también desde la educación, la salud mental, la familia, el empleo y la comunidad. De lo contrario, estaremos criando generaciones que no nacieron criminales, pero que fueron dejadas a su suerte hasta que alguien más —con intereses oscuros— les dio sentido de pertenencia, una pistola, y una orden de matar.

Este libro no propone soluciones mágicas. Pero entrega herramientas conceptuales, normativas y comparativas para repensar el rol del derecho penal juvenil en Ecuador. Ofrece datos, argumentos y propuestas para que la ley, en lugar de proteger la impunidad, proteja la esperanza.



INTRODUCCIÓN

Una mirada integral a la criminalidad adolescente: del fenómeno a la propuesta

El presente libro, *JÓVENES INFRACTORES: CRIMINALIDAD LETAL Y CONDUCTA ANTIJURÍDICA*, es una contribución reflexiva y científica al debate nacional e internacional sobre el creciente involucramiento de adolescentes en hechos delictivos, muchos de ellos de alta gravedad y violencia. A lo largo de sus páginas, se busca no solo comprender este fenómeno en el contexto ecuatoriano, sino también contrastarlo con otros sistemas jurídicos, analizar sus causas estructurales, y—lo más importante—, formular propuestas sólidas para una transformación profunda del enfoque legal, social y preventivo.

En un momento histórico en que el crimen organizado ha logrado infiltrar territorios, estructuras sociales e incluso el aparato estatal, los niños, niñas y adolescentes se han convertido en instrumentos funcionales y

desechables para bandas criminales que saben aprovechar sus condiciones de vulnerabilidad y el manto de protección penal relativo que les ofrece la ley. Frente a esta realidad, es urgente reformular las preguntas: ¿cómo debe reaccionar el Estado ante la participación de menores de edad en delitos graves? ¿Es suficiente el enfoque socioeducativo o requiere ajustes frente a nuevas dinámicas criminales? ¿Qué papel tienen las familias, las instituciones educativas, los operadores de justicia y la sociedad en general?

Este libro se estructura en cuatro capítulos, cada uno con un enfoque complementario que permite al lector transitar desde una comprensión general del fenómeno, hasta la formulación de soluciones integrales. A continuación, se ofrece una descripción detallada del contenido y propósito de cada uno de estos capítulos.

Capítulo 1: *Criminalidad letal juvenil y conducta antijurídica: análisis conceptual y diagnóstico ecuatoriano*

El primer capítulo constituye el punto de partida teórico y empírico de la obra. En él se exploran las definiciones jurídicas, criminológicas y sociológicas de lo que implica la conducta antijurídica cometida por adolescentes, así como el fenómeno específico de la criminalidad letal juvenil, es decir, aquellos delitos que atentan contra la vida, la integridad física o la seguridad pública, cometidos por personas entre 12 y 18 años.

Este análisis se desarrolla en tres niveles:

- Nivel conceptual, donde se sistematizan los elementos que configuran la conducta antijurídica en menores, el principio de inimputabilidad progresiva, el tratamiento diferenciado por edades y las categorías penales que rigen en Ecuador y otros países.
- Nivel empírico, en el que se presentan datos actualizados (2020-2025) sobre la evolución de la delincuencia juvenil en Ecuador, el tipo de delitos más frecuentes, el perfil de los adolescentes infractores, y el grado de participación en estructuras criminales. Este diagnóstico es complementado con tablas estadísticas que visibilizan el crecimiento de ciertos delitos como homicidios, sicariato, extorsión y microtráfico en manos de adolescentes.
- Nivel interpretativo, donde se problematiza el vínculo entre exclusión social, vulnerabilidad estructural, debilidad institucional y atracción delictiva, bajo el supuesto de que la adolescencia en Ecuador no es solo una etapa de desarrollo biológico, sino también un campo de disputa por parte del crimen organizado.

Este capítulo permite construir una base sólida para comprender que la conducta infractora adolescente no puede ser analizada únicamente desde el derecho penal, sino desde un marco complejo de condiciones económicas, culturales y políticas que favorecen su emergencia.

Capítulo 2: Medidas socioeducativas, sanción y responsabilidad penal adolescente en Ecuador: revisión crítica y fundamentos jurídicos

El segundo capítulo entra en el corazón del sistema legal ecuatoriano. Se realiza un análisis jurídico riguroso del tratamiento penal que se otorga a los adolescentes infractores, considerando los fundamentos constitucionales, internacionales y doctrinarios que rigen este régimen especial. A lo largo del capítulo se abordan, entre otros, los siguientes temas:

- La evolución del principio de interés superior del niño y su aplicación en el sistema penal juvenil.
- La tipología de medidas socioeducativas previstas en el COIP, su duración, su gradación, y los criterios de aplicación por parte de los jueces.
- La relación entre el tipo de delito y la sanción impuesta, haciendo un análisis de proporcionalidad en casos de infracciones graves.
- El vacío normativo respecto a la reincidencia, que deja sin respuesta eficaz a adolescentes que reinciden en delitos violentos.

Se identifican además dificultades prácticas en la implementación de las medidas socioeducativas: falta de personal técnico, débil infraestructura de los Centros de Adolescentes Infractores (CAI), escasa supervisión del cumplimiento de medidas no privativas, y ausencias en el seguimiento post egreso.

El capítulo concluye con una reflexión jurídica: el sistema penal juvenil ecuatoriano responde formalmente a los estándares internacionales, pero su aplicación material resulta ineficaz, desigual y, en muchos casos, insuficiente

para prevenir la reincidencia o garantizar procesos reales de reintegración. Se propone entonces una revisión normativa y operativa profunda, que fortalezca la proporcionalidad sancionatoria, sin perder el enfoque restaurativo y garantista que debe primar en el tratamiento de adolescentes.

Capítulo 3: Derecho comparado: tratamiento jurídico de adolescentes infractores en América Latina, España y Estados Unidos

En el tercer capítulo se realiza un estudio de derecho comparado, abordando cómo enfrentan el fenómeno de la infracción penal adolescente países como Colombia, Venezuela, Perú, España y Estados Unidos. Este análisis tiene como finalidad identificar buenas prácticas, errores recurrentes, tendencias legislativas y marcos institucionales que puedan servir como insumo para pensar reformas aplicables al caso ecuatoriano.

Entre los elementos destacados de este capítulo se incluyen:

- Diferencias y similitudes en la edad mínima de responsabilidad penal.
- Tipos de medidas sancionatorias o socioeducativas aplicables a adolescentes.
- Enfoques predominantes: punitivo, garantista, restaurativo o mixto.
- Modelos de intervención exitosos en reinserción escolar, empleo y prevención.
- Uso de adolescentes por parte del crimen organizado: respuestas

institucionales.

A través de tablas comparativas, el lector podrá visualizar de manera clara las ventajas y desventajas de cada modelo. Por ejemplo, se analiza cómo España ha logrado una notable reducción de la reincidencia gracias a un sistema integral de justicia restaurativa y seguimiento posmedida, mientras que Estados Unidos presenta una realidad muy fragmentada y punitiva, especialmente en algunos estados.

Este capítulo cumple la función estratégica de ofrecer perspectiva internacional, evitar el aislamiento jurídico del Ecuador y demostrar que existen alternativas más eficaces, humanas y sostenibles para abordar el delito juvenil.

Capítulo 4: Prevención, reintegración y políticas públicas frente a la infracción penal adolescente

Finalmente, el cuarto capítulo se enfoca en el diseño de políticas públicas orientadas a la prevención y reintegración de adolescentes infractores, desde un enfoque de corresponsabilidad estatal y comunitaria. Se parte de la premisa de que ningún cambio en el sistema penal será suficiente si no se transforma el entorno estructural que empuja a los adolescentes hacia el delito.

En este capítulo se desarrollan tres niveles de prevención:

1. Prevención primaria, orientada a toda la población adolescente mediante educación, salud mental, cultura y deporte.
2. Prevención secundaria, dirigida a adolescentes en situación de riesgo, con programas de intervención familiar, tutoría, centros de día y trabajo comunitario.
3. Prevención terciaria, destinada a quienes ya han cometido infracciones, mediante programas de reintegración educativa, laboral, terapéutica y social.

Además, se presentan casos de éxito locales en Ecuador (Cuenca, Quito, Guayas) donde la articulación interinstitucional y el enfoque territorial han logrado reducir la reincidencia y fortalecer procesos de reinserción.

El capítulo concluye con recomendaciones legislativas, como la institucionalización de la justicia restaurativa, la ampliación de medidas de seguimiento, y la creación de un sistema nacional de protección integral de adolescentes en conflicto con la ley.

La reflexión final señala que prevenir la infracción adolescente no es únicamente evitar un delito, sino garantizar el derecho de las juventudes a un proyecto de vida digno, fuera de la violencia y la exclusión.

Este libro no es una denuncia, sino una propuesta. No pretende señalar culpables individuales, sino mostrar la complejidad de un sistema que, al fallar en proteger, termina castigando o abandonando. A través de sus capítulos, se invita al lector a mirar al adolescente infractor no como un

enemigo, sino como un reflejo de las ausencias del Estado y una oportunidad de transformación para la sociedad.

Los temas abordados no son cómodos, pero son urgentes. Y las respuestas no están solo en los tribunales, sino en la escuela, la familia, la comunidad y la política pública. Que este libro sirva como herramienta para ese debate necesario.

CAPÍTULO I

**EL FENÓMENO DE LA
DELINCUENCIA JUVENIL**

01

CAPÍTULO I

EL FENÓMENO DE LA DELINCUENCIA JUVENIL

1.1 Singularidad ecuatoriana con lecciones abiertas

La delincuencia juvenil representa uno de los desafíos más complejos en los sistemas jurídicos contemporáneos. A nivel global, la participación de adolescentes en actividades delictivas —desde delitos menores hasta actos de extrema violencia como el homicidio— plantea interrogantes sobre la eficacia de los sistemas de protección, el cumplimiento de derechos y la responsabilidad penal. En Ecuador, este fenómeno ha experimentado transformaciones marcadas por el incremento de conductas letales, el fortalecimiento de estructuras criminales que cooptan menores y la debilidad institucional para su tratamiento y prevención (Maldonado Cando et al., 2022).

El presente capítulo tiene como objetivo analizar el fenómeno desde una perspectiva integral: social, psicológica, legal y estadística. Se parte del contexto ecuatoriano, pero se aborda comparativamente la situación en países latinoamericanos como Colombia, Venezuela y Perú, así como en naciones con modelos más garantistas como España y punitivos como Estados Unidos.

1.2 Conceptualización del infractor juvenil

El concepto de “adolescente infractor” se refiere a todo menor de edad —usualmente entre los 12 y 17 años— que incurre en una conducta tipificada como delito en la legislación penal. En Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia establece que los adolescentes tienen responsabilidad penal desde los 12 años cumplidos, bajo un sistema especializado y diferenciado del de adultos (Cabrera et al., 2023).

Desde una perspectiva doctrinaria, los adolescentes no pueden ser comprendidos únicamente como sujetos de sanción, sino como personas en desarrollo, con derechos humanos plenos y con condiciones especiales de vulnerabilidad. Esta visión se vincula con el principio del interés superior del niño, que debe regir cualquier actuación judicial o administrativa relacionada con menores de edad (Cisneros Untiveros, 2025a).

1.3 Factores de riesgo y causas estructurales

El involucramiento de jóvenes en conductas delictivas no se produce en el vacío. Estudios recientes coinciden en que existen condiciones estructurales que aumentan la probabilidad de que un menor incurra en actividades delictivas. Entre los factores más relevantes destacan:

- **Desintegración familiar y abandono parental:** Muchos adolescentes infractores provienen de hogares marcados por violencia intrafamiliar, negligencia o abandono emocional. La falta de referentes parentales sólidos facilita la captación por parte de pandillas u organizaciones

delictivas (Moreno et al., 2024).

- **Pobreza y exclusión social:** La privación de derechos económicos, educativos y culturales está directamente relacionada con mayores tasas de delincuencia juvenil. Los menores encuentran en el delito una forma de subsistencia o reconocimiento social que no obtienen en su entorno legal.

- **Falta de acceso a educación o abandono escolar:** El sistema educativo, especialmente en sectores rurales o marginales, presenta tasas altas de deserción. Esto deja a muchos adolescentes sin herramientas para la movilidad social, aumentando su vulnerabilidad a comportamientos desviados.

- **Influencia de bandas criminales y crimen organizado:** El reclutamiento de menores por parte de bandas armadas o narcotraficantes no solo representa una explotación directa, sino que también implica una manipulación de sus códigos de identidad y pertenencia (Donoso & Gaibor, 2024).

1.4 Criminalidad letal: el aumento de la violencia extrema

Una de las características más preocupantes del fenómeno juvenil actual es el aumento de los delitos **letales**, como homicidios, femicidios y sicariato, ejecutados por menores de edad. Las autoridades han reportado que adolescentes están siendo utilizados como autores materiales de crímenes por parte de organizaciones criminales, aprovechando que reciben sanciones menores o más breves.

Según cifras del Observatorio de Seguridad Ciudadana del Ecuador, entre 2020 y 2024 el porcentaje de homicidios cometidos por menores subió un 45%. Este dato se vincula con el uso de adolescentes como sicarios o cobradores de cuentas en conflictos territoriales entre bandas.

Tabla 1. Participación estimada de menores en homicidios (2020–2024)

Año	Total de homicidios	Homicidios cometidos por menores	% del total
2020	1,350	54	4.0%
2021	1,720	88	5.1%
2022	2,980	173	5.8%
2023	4,400	270	6.1%
2024	6,070	405	6.7%

Fuente: Ministerio del Interior del Ecuador, 2025.

El incremento de estas cifras no puede analizarse sin tener en cuenta la falta de una política de prevención integral ni un sistema judicial especializado lo suficientemente sólido. Como señalan Ortega & Santana (2025b), los programas socioeducativos muchas veces no tienen continuidad, financiamiento ni impacto real en la reinserción.

1.5 Estadísticas comparadas

Con el fin de dimensionar el problema, se presentan estadísticas comparativas de países seleccionados:

Tabla 2. Indicadores regionales y comparados (2024)

País	Homicidios juveniles (por 100.000)	Reincidencia (%)	Edad mínima penal	Gasto anual por joven infractor (USD)
Ecuador	7.5	34%	12	3,200
Colombia	12.3	45%	14	2,800
Venezuela	15.8	52%	14	1,500
Perú	9.4	39%	14	2,600
España	2.1	28%	14	11,200
EE.UU.	6.7	41%	10	41,000

Fuente: Unicef, Observatorios judiciales nacionales, CEPAL, 2024.

Como puede observarse, **España y Estados Unidos** tienen un gasto significativamente más alto por joven infractor, lo que se traduce en mejores infraestructuras de rehabilitación y políticas de prevención más robustas. Por otro lado, países como **Venezuela y Colombia** enfrentan tasas más altas de reincidencia, lo que evidencia fallas en los mecanismos de reinserción social.

1.6 Perfil psicológico y social del adolescente infractor

Diversos estudios en América Latina han mostrado que los adolescentes infractores comparten rasgos comunes que permiten diseñar perfiles de riesgo. Entre ellos destacan:

- Baja autoestima y percepción negativa del futuro.
- Dificultades para la gestión emocional y resolución de conflictos.

- Influencia significativa del entorno inmediato: amigos, familia, barrio.
- Ausencia de figuras de autoridad positivas o acompañamiento adulto.
- Historia de maltrato, abuso o negligencia en la infancia.

En su revisión de literatura, Arévalo Contreras (2021) destaca que la intervención socioeducativa con adolescentes infractores debe considerar estos factores, diseñando estrategias que aborden no solo el acto delictivo sino también el contexto psicoemocional del menor.

1.7 El marco normativo ecuatoriano: fundamentos del sistema penal juvenil

El tratamiento jurídico de los adolescentes en conflicto con la ley en Ecuador se enmarca en la **Constitución de 2008**, el **Código de la Niñez y Adolescencia (CNA)** y tratados internacionales de derechos humanos, particularmente la **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**. El sistema parte del reconocimiento del menor como sujeto de derechos, con especial énfasis en la protección, prevención y reintegración social, evitando el castigo punitivo como primera respuesta.

El artículo 195 del CNA define la responsabilidad penal de los adolescentes desde los **12 hasta los 17 años**. Se establece un sistema especializado que impone **medidas socioeducativas**, cuya duración varía según la gravedad del delito. Estas medidas pueden ir desde amonestaciones verbales hasta la privación de libertad, siempre dentro de un marco que respete el principio del interés superior del menor (Cabrera et al., 2023).

Tabla 3. Tipos de medidas socioeducativas en Ecuador según el CNA

Tipo de medida	Duración máxima	Aplicación según delito
Amonestación	Inmediata	Faltas leves
Reparación del daño	Hasta 6 meses	Delitos patrimoniales no violentos
Prestación de servicios a la comunidad	Hasta 100 horas	Delitos sin violencia ni reincidencia
Libertad asistida	Hasta 1 año	Casos moderados, reincidencia leve
Internamiento con régimen semiabierto	Hasta 4 años	Delitos graves sin letalidad
Internamiento con régimen cerrado	Hasta 8 años	Homicidios, violaciones, sicariato

Fuente: Código de la Niñez y Adolescencia, actualizado hasta 2024.

No obstante, diversos estudios han advertido que, en la práctica, estas medidas no siempre se aplican con criterios de proporcionalidad ni bajo evaluación individualizada. Como señalan Aliaga Torres & Anaya Rojas (2022), existe una desconexión entre el enfoque normativo de reinserción y las condiciones reales de los centros de atención juvenil, donde persisten deficiencias en infraestructura, formación de personal y programas psicosociales.

1.8 Críticas al sistema ecuatoriano de justicia juvenil

A pesar de tener una legislación avanzada en términos de enfoque de derechos, el sistema ecuatoriano enfrenta críticas estructurales que limitan su eficacia:

- **Débil seguimiento post-internamiento.** Muchos adolescentes liberados no reciben apoyo continuo, lo que incrementa el riesgo de reincidencia (Cuichán Quinchiguango, 2025).
- **Falta de protocolos para evaluar riesgo de reincidencia.** Las decisiones judiciales se basan más en la gravedad del hecho que en criterios técnico-psicológicos, como lo recomienda la doctrina especializada.
- **Escasa diferenciación en la atención de infractores primarios y reincidentes.** En la práctica, se homogeneizan los procesos, sin adaptar la intervención según el perfil del joven.
- **Falta de preparación del personal judicial y policial.** La especialización es insuficiente en muchas provincias, lo cual vulnera principios de justicia especializada.
- **Exceso de medidas privativas de libertad.** Aunque la ley establece la privación de libertad como último recurso, en la práctica sigue siendo la respuesta más común para delitos graves.

Estas limitaciones estructurales se evidencian también en estudios como el de Evas Aucapiña & Pérez Padilla (2025), quienes analizaron el cumplimiento de la política pública para adolescentes infractores en el Centro Virgilio Guerrero. Detectaron que el 68% de los jóvenes reingresan al sistema en menos de tres años por delitos similares o más graves.

Tabla 4. Reincidencia juvenil en el Centro Virgilio Guerrero (2021–2024)

Año de egreso	Total de egresados	Reincidentes antes de 3 años	Porcentaje de reincidencia
2021	204	133	65.1%
2022	189	112	59.2%
2023	225	149	66.2%

Fuente: Evas Aucapiña & Pérez Padilla (2025)

1.9 Derecho comparado: reflexiones desde la región y el mundo

Al comparar la situación de Ecuador con otros países, se observan distintas aproximaciones al tratamiento penal juvenil:

- **Colombia**

A través del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), Colombia establece medidas socioeducativas similares a las ecuatorianas. Sin embargo, el sistema colombiano ha sido criticado por su excesiva formalidad y por una aplicación desigual entre regiones. Betancur Osorio & Lenis Arbeláez (2022) señalan que, aunque existen normas claras sobre prevención y reglas especiales para evitar la reincidencia, su implementación es ineficiente.

- **Perú**

El enfoque peruano reconoce el principio de interés superior del niño, pero persisten desafíos en la correcta aplicación de criterios de imputabilidad penal. Cisneros Untiveros (2025b) indica que la carga emocional y psicológica de los menores no es debidamente considerada por los operadores del sistema, lo cual distorsiona el enfoque de protección.

- **España**

Su legislación se basa en la **Ley Orgánica 5/2000**, considerada como una de las más garantistas en el contexto europeo. Se prioriza la libertad asistida, la mediación penal y la reintegración mediante programas comunitarios. Cabrera et al. (2023) destacan que España logra una de las tasas de reincidencia juvenil más bajas del continente, con menos del 30%.

- **Estados Unidos**

La estructura legal varía según el estado, y en muchos casos, los adolescentes pueden ser juzgados como adultos desde los 14 años. El enfoque es marcadamente punitivo, especialmente en delitos violentos. Sin embargo, en los últimos años ha habido reformas hacia la justicia restaurativa en estados como California y Nueva York. Según el Departamento de Justicia de EE.UU., el gasto anual por cada joven infractor supera los USD 41,000.

Tabla 5. Comparación de marcos jurídicos por país

País	Modelo legal	Enfoque dominante	Edad mínima penal	Reincidencia (%)
Ecuador	CNA	Mixto	12	34%
Colombia	SRPA	Socioeducativo formal	14	45%
Perú	Código de Responsabilidad	Garantista limitado	14	39%
España	Ley Orgánica 5/2000	Restaurativo garantista	14	28%
EE.UU.	Penal común (según estado)	Punitivo con excepciones	10	41%

1.10 Intervención socioeducativa y su efectividad

Diversas investigaciones destacan la importancia de una intervención integral que combine elementos judiciales, educativos, psicológicos y comunitarios. Arévalo Contreras (2021) plantea que la efectividad de las medidas no depende tanto del tipo de sanción impuesta, sino de la calidad de los programas implementados.

Los programas exitosos comparten características comunes:

- Participación activa del entorno familiar.
- Coordinación interinstitucional (educación, salud, justicia).
- Acceso a servicios psicológicos y terapias grupales.
- Enfoque de género y diversidad (por ejemplo, con jóvenes LGBTI o trans).
- Formación laboral y escolarización obligatoria.

Tabla 6. Factores de éxito en programas de reinserción juvenil

Factor identificado	Porcentaje de eficacia asociado
Acompañamiento familiar continuo	72%
Participación comunitaria	65%
Terapias psicológicas grupales	78%
Inclusión educativa/laboral	81%
Justicia restaurativa aplicada	69%

Fuente: Arévalo Contreras (2021), recopilación de programas regionales (2018–2023)

El fenómeno de la delincuencia juvenil en Ecuador se encuentra atravesado por múltiples factores estructurales, institucionales y normativos. Aunque la legislación contempla un enfoque de derechos, la aplicación práctica sigue arrastrando elementos punitivos, deficiencias estructurales y

falta de continuidad en los procesos de reinserción.

Comparado con otros países, Ecuador aún necesita fortalecer su sistema judicial especializado, invertir más en prevención y diseñar políticas públicas integradas que consideren al adolescente no solo como sujeto sancionable, sino como individuo en proceso de desarrollo.

CAPÍTULO II

**NACIMIENTO Y MARCO LEGAL DE
LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y CONTROL SOCIAL**



CAPÍTULO II

NACIMIENTO Y MARCO LEGAL DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

2.1 Introducción: marco general del sistema penal juvenil

El tratamiento jurídico de los adolescentes en conflicto con la ley en Ecuador ha evolucionado hacia un enfoque normativo que busca la protección integral, el reconocimiento de derechos y la responsabilidad diferenciada. Este modelo no surge de forma aislada, sino como respuesta a la necesidad de armonizar el sistema interno con los compromisos internacionales adquiridos por el Estado ecuatoriano, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), las Reglas de Beijing (1985), y las Reglas de Tokio (1990).

En Ecuador, los adolescentes entre 12 y 17 años que cometen delitos son sometidos a un régimen especializado, distinto al de los adultos. Este sistema penal juvenil está sustentado principalmente en tres pilares normativos: la **Constitución de la República del Ecuador (2008)**, el **Código de la Niñez y Adolescencia (CNA)** y el **Código Orgánico Integral Penal (COIP)**. Estas normativas configuran un marco que reconoce la condición especial de las

y los adolescentes como personas en desarrollo, lo que exige una atención especializada, medidas socioeducativas antes que sanciones punitivas y una justicia que priorice la reinserción social sobre la retribución penal.

Según Cabrera, Ordóñez y Mogrovejo (2023), este régimen jurídico busca equilibrar el respeto a los derechos fundamentales del adolescente con la necesidad de garantizar la seguridad pública. No obstante, en la práctica, ese equilibrio resulta frágil ante factores como la presión social, el enfoque mediático criminalizante y la debilidad estructural del sistema de justicia.

2.2 Fundamentos constitucionales del tratamiento penal juvenil

La **Constitución de 2008** establece que niñas, niños y adolescentes gozan de derechos específicos y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables de garantizar su cumplimiento. El artículo 44 consagra el **principio del interés superior del niño**, base transversal de todo el sistema normativo, y exige que toda medida legal o administrativa que afecte a un menor esté orientada a garantizar su bienestar físico, emocional, psicológico, familiar y social.

Además, el artículo 35 categoriza a los adolescentes como grupo de atención prioritaria, otorgándoles protección especial en todos los ámbitos, incluido el penal. La **igualdad material** como principio transversal también exige que se adapten las respuestas jurídicas a las características y circunstancias particulares de los adolescentes, de modo que la ley no se aplique de forma uniforme sino con enfoque de equidad (Alarcón, 2023).

Estas disposiciones constitucionales se reflejan normativamente en el CNA, que contiene reglas procesales y sustantivas diferenciadas, y que establece el marco general para la aplicación de medidas socioeducativas en lugar de penas tradicionales.

2.3 Principios rectores del sistema penal juvenil ecuatoriano

El régimen jurídico ecuatoriano de adolescentes infractores se sustenta en principios que no solo orientan la interpretación legal, sino también la implementación de políticas públicas y la actuación judicial. Entre los más relevantes se encuentran:

a) Principio de interés superior del niño: Este principio implica que toda decisión debe tener como objetivo prioritario el desarrollo integral del menor. No puede priorizarse la punición o el castigo sobre la rehabilitación, incluso en casos de delitos graves (Aucapiña & Murillo, 2024).

b) Principio de especialización: Exige que las autoridades encargadas del sistema penal juvenil (jueces, fiscales, defensores, policías, psicólogos, educadores) estén capacitados en derechos de infancia y adolescencia. La formación en esta área es todavía deficiente, según Ortega & Santana (2025b), quienes reportan una fuerte improvisación en la actuación institucional.

c) Principio de mínima intervención penal: El derecho penal juvenil debe utilizarse como último recurso, especialmente la privación de libertad. La legislación promueve mecanismos alternativos como la mediación, reparación del daño y libertad asistida.

d) Principio de proporcionalidad: La respuesta jurídica debe corresponder a la gravedad de la infracción, pero también a las condiciones individuales del adolescente: edad, madurez, reincidencia, entorno familiar, entre otros factores. Hurtado & Heredia (2025) advierten que en muchos procesos judiciales se omite este análisis, imponiendo sanciones rígidas sin evaluación técnica personalizada.

e) Principio de reintegración y no estigmatización: El objetivo final del proceso penal juvenil no es castigar, sino reintegrar al adolescente a la sociedad como sujeto activo de derechos, evitando prácticas que lo estigmaticen o lo excluyan socialmente (Benavides Tenesaca, 2024).

2.4 Tipología de medidas socioeducativas en Ecuador

El **Código de la Niñez y Adolescencia**, en sus artículos 305 a 368, establece el catálogo de **medidas socioeducativas aplicables a adolescentes** en conflicto con la ley. Estas medidas sustituyen a las penas tradicionales y se clasifican según su gravedad y grado de restricción de derechos.

Tabla 7. Clasificación de medidas socioeducativas en Ecuador

Tipo de medida	Restricción	Duración máxima	Aplicación típica
Amonestación verbal	Baja	Inmediata	Faltas menores o Wprimer delito leve
Reparación integral del daño	Baja	Hasta 6 meses	Delitos patrimoniales sin violencia
Prestación de servicios comunitarios	Media	Hasta 100 horas	Conductas reincidentes sin violencia
Libertad asistida	Media	Hasta 1 año	Supervisión con seguimiento educativo/ psicológico
Internamiento en régimen semiabierto	Alta	Hasta 4 años	Delitos graves sin letalidad
Internamiento en régimen cerrado	Muy alta	Hasta 8 años	Homicidios, sicariato, violación, femicidio

Fuente: Código de la Niñez y Adolescencia – Reformado 2023

Estas medidas deben ser impuestas por un juez especializado, previa evaluación de un equipo interdisciplinario que considere no solo el hecho punible, sino también las condiciones individuales, familiares y comunitarias del adolescente.

2.5 Tendencias recientes en la aplicación de medidas (2020–2024)

A pesar del mandato normativo que prioriza las **medidas alternativas al internamiento**, las estadísticas muestran un **aumento progresivo en el uso del régimen cerrado**, especialmente desde 2021. Esto refleja una tendencia hacia el **endurecimiento judicial** en respuesta al aumento de delitos violentos cometidos por adolescentes, particularmente sicariato y homicidios.

Tabla 8. Proporción de medidas socioeducativas aplicadas en Ecuador (2020–2024)

Año	Libertad asistida (%)	Régimen semiabierto (%)	Régimen cerrado (%)	Servicios comunitarios (%)	Reparación del daño (%)
2020	28	18	12	26	16
2021	26	19	15	24	16
2022	25	20	17	23	15
2023	23	21	20	22	14
2024	22	21	22	21	14

Fuente: SNAI, Boletín de Ejecución de Medidas Socioeducativas 2020–2024

Como se observa, el uso del **internamiento en régimen cerrado aumentó un 83%** en solo cinco años, mientras que la **libertad asistida disminuyó un 21%**, contraviniendo el enfoque de mínima intervención penal. Esta tendencia, según Cuichán Quinchiguango (2025), está más relacionada con la presión social y mediática que con criterios técnicos de evaluación de riesgo o reincidencia.

2.6 Derechos procesales diferenciados del adolescente infractor

El sistema penal juvenil en Ecuador garantiza un conjunto de **derechos procesales específicos** para los adolescentes infractores, los cuales se diferencian del régimen ordinario. Estas garantías buscan asegurar que el proceso penal no se convierta en una experiencia re-victimizante, sino en un espacio de restitución de derechos y acompañamiento integral.

El **Código de la Niñez y Adolescencia (CNA)**, en consonancia con la Constitución y los tratados internacionales, reconoce derechos clave como:

- Derecho a ser juzgado por **jueces especializados en niñez y adolescencia**.
- Derecho a **defensa técnica gratuita y obligatoria desde el primer acto procesal**.
- Derecho a **expresar su opinión libremente** y ser escuchado en condiciones adecuadas a su edad.
- Prohibición expresa de **juicios abreviados sin valoración integral del menor**.
- Derecho a **procesos confidenciales**, donde se resguarde su identidad.

- Garantía de **presunción de inocencia y debido proceso**, incluso frente a delitos graves.

Cabrera, Ordóñez y Mogrovejo (2023) advierten que, aunque estas garantías están reconocidas normativamente, **no se cumplen de forma uniforme** en todo el país. En zonas rurales o marginales, por ejemplo, muchos adolescentes enfrentan procesos sin una defensa especializada efectiva, y en ocasiones, **sin acceso real a ser escuchados en audiencias**.

Asimismo, Arévalo Contreras (2021) señala que **la especialización judicial es insuficiente**, ya que en muchas provincias no existen defensores públicos o jueces con formación específica en derechos de infancia, lo cual afecta la aplicación sustantiva del principio del interés superior del niño.

2.7 Estructura institucional del sistema penal juvenil en Ecuador

El modelo ecuatoriano articula múltiples instituciones estatales encargadas de la investigación, juzgamiento, ejecución de medidas y supervisión del cumplimiento de los derechos del adolescente infractor. A continuación, se describe su funcionamiento:

a) Consejo de la Judicatura: Encargado de designar y capacitar a jueces especializados en justicia juvenil. Supervisa la gestión judicial y establece las unidades judiciales con competencia en adolescentes infractores.

b) Fiscalía General del Estado: Investiga y formula cargos contra

adolescentes. Su actuación debe basarse en estándares diferenciados y pruebas técnicas. No obstante, muchos fiscales aplican los mismos protocolos que en procesos ordinarios, según señala Donoso & Gaibor (2024).

c) Defensoría Pública: Presta asesoría jurídica gratuita a adolescentes infractores. Debe contar con personal con formación específica, aunque estudios como el de Ortega & Santana (2025) muestran que la mayoría de defensores públicos no recibe actualización continua en normativa penal juvenil.

d) Servicio Nacional de Atención Integral (SNAI): Encargado de los **Centros de Adolescentes Infractores (CAI)** y de la ejecución de las medidas privativas de libertad.

e) Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES): Gestiona las medidas no privativas (libertad asistida, servicios comunitarios, acompañamiento familiar), pero enfrenta problemas de coordinación interinstitucional y escaso presupuesto.

Tabla 9. Principales instituciones del sistema penal juvenil en Ecuador

Institución	Rol principal	Debilidad identificada
Consejo de la Judicatura	Jueces y unidades especializadas	Falta de cobertura en zonas rurales
Fiscalía	Investigación penal diferenciada	Uso de protocolos comunes para adultos
Defensoría Pública	Defensa gratuita especializada	Saturación y escasa formación continua
SNAI	Centros de internamiento	Hacinamiento, baja inversión, personal insuficiente
MIES	Medidas no privativas de libertad	Coordinación débil con sistema judicial

Fuente: Elaboración propia con base en Benavides Tenesaca (2024) y Cuichán Quinchiguango (2025)

2.8 Centros de Adolescentes Infractores (CAI): condiciones y retos

Actualmente, el sistema penal juvenil ecuatoriano cuenta con una red nacional de Centros de Adolescentes Infractores. Estos son administrados por el SNAI y cumplen la función de ejecutar medidas privativas de libertad (régimen cerrado y semiabierto).

Tabla 10. Principales CAI operativos en Ecuador (2024)

CAI	Ubicación	Capacidad	Ocupación (%)	Personal técnico por adolescente
Virgilio Guerrero	Quito	240	82%	1 por cada 32 adolescentes
Pablo Arturo Suárez	Guayaquil	210	96%	1 por cada 28 adolescentes
Esmeraldas	Esmeraldas	110	91%	1 por cada 35 adolescentes
Cuenca	Cuenca	95	92%	1 por cada 30 adolescentes
Loja	Loja	60	85%	1 por cada 27 adolescentes

Fuente: SNAI – Informe anual 2024

El **hacinamiento** y la **falta de personal técnico** dificultan seriamente la ejecución efectiva de los programas de reinserción. La situación en Guayaquil es especialmente crítica, donde el 96% de la capacidad está ocupada, y los profesionales de apoyo apenas pueden atender a 1 adolescente por cada 28 internos.

Según datos de Evas Aucapiña & Pérez Padilla (2025a), el 63% de los adolescentes entrevistados en el CAI de Quito reportó **no haber recibido orientación psicológica individual**, y el 48% señaló que **nunca asistió a actividades de reinserción educativa o laboral**.

2.9 Críticas estructurales al sistema penal juvenil ecuatoriano

Aunque Ecuador ha logrado avances normativos en cuanto a la

tipificación del sistema, la doctrina nacional identifica al menos cinco grandes **fallas estructurales** que obstaculizan su efectividad:

a) **Formalismo normativo sin aplicación real:** Las leyes garantistas no se traducen en prácticas judiciales o institucionales adecuadas. Muchas decisiones judiciales **no consideran el contexto familiar o emocional** del adolescente, incumpliendo el principio de proporcionalidad (Hurtado & Heredia, 2025).

b) **Falta de inversión en medidas alternativas:** Las medidas no privativas de libertad requieren de recursos logísticos, técnicos y humanos, los cuales están subfinanciados por el Estado (Ordoñez & Cabrera, 2023).

c) **Debilidad del seguimiento post-egreso:** No existen programas efectivos de acompañamiento una vez que los adolescentes egresan de los CAI. Esto se traduce en **altos niveles de reincidencia**, especialmente en zonas de riesgo como Guayas y Manabí.

d) **Ausencia de enfoque diferencial:** Poblaciones como adolescentes indígenas, migrantes, LGBTI o con discapacidades **no reciben atención adaptada**, lo cual vulnera su derecho a la igualdad material ante la justicia (Garcés-Dávalos et al., 2024).

e) **Estigmatización institucional y social:** En muchos casos, los adolescentes infractores son etiquetados como “peligrosos” o “irrecuperables”, lo cual afecta su acceso a educación, empleo y programas

de reintegración, perpetuando el círculo de exclusión (Ortega & Santana, 2025).

2.10 Jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional del Ecuador

La Corte Constitucional ha emitido sentencias clave para interpretar y garantizar los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Uno de los fallos más citados es la **Sentencia No. 012-19-SCN-CC**, en la que se estableció que **la privación de libertad debe ser excepcional, proporcional y revisada periódicamente**, incluso en adolescentes que han cometido delitos graves.

En esta decisión, la Corte determinó que las condiciones estructurales de los CAI (hacinamiento, falta de programas reales de reinserción, trato inadecuado) **constituyen una forma de violencia institucional**, incompatible con el principio del interés superior del niño.

Otra sentencia emblemática fue la **No. 173-20-SEP-CC**, conocida como el “caso del adolescente sin intérprete”, en la cual se declaró la vulneración de derechos por no garantizar un traductor kichwa durante el proceso penal. Este fallo **reforzó la obligación del Estado de asegurar la igualdad material y el acceso a la justicia intercultural**, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 171 de la Constitución (Gómez & Aguirre, 2025).

2.11 Debates doctrinarios sobre la edad mínima de responsabilidad

penal

El tema de la **edad mínima de responsabilidad penal** ha sido centro de debate jurídico en Ecuador y la región. Actualmente, la edad mínima en Ecuador es de **12 años**, lo que coloca al país entre los que tienen una de las edades más bajas en América Latina.

Según Cisneros Untiveros (2025a, 2025b), esta situación **no guarda coherencia con estándares internacionales**, como los recomendados por el Comité de los Derechos del Niño, que sugiere no establecer la responsabilidad penal juvenil antes de los **14 años**. Países como España, Colombia y Perú ya han adoptado ese estándar.

Tabla 11. Edad mínima de responsabilidad penal en países seleccionados (2024)

País	Edad mínima penal
Ecuador	12 años
Colombia	14 años
Perú	14 años
Venezuela	14 años
España	14 años
Estados Unidos	Desde 10 años* (varía por estado)

*En EE.UU., algunos estados permiten juzgar como adultos a menores desde los 12 años en casos graves.

La baja edad penal en Ecuador genera una **criminalización temprana**, especialmente en contextos de pobreza, exclusión o abandono institucional.

Diversos autores (Cuichán Quinchiguano, 2025; Lara Niacata, 2023) han demostrado que menores de 13 y 14 años son **frecuentemente procesados por delitos inducidos por adultos o estructuras criminales**, sin que el sistema judicial logre diferenciar contextos de manipulación o explotación.

2.12 Imputabilidad penal y salud mental en adolescentes

Otro aspecto crítico es la determinación de la **imputabilidad penal** de adolescentes con trastornos psicológicos, discapacidades cognitivas o consumo problemático de drogas. La normativa actual **no exige pericias obligatorias especializadas**, lo cual deja al arbitrio del juez la determinación de capacidad para comprender el acto delictivo.

Cabrera & Aguire (2025) denuncian que muchos adolescentes con patologías psiquiátricas **son privados de libertad sin recibir tratamiento adecuado**, y que los peritajes forenses no están adaptados a los criterios de madurez evolutiva y emocional requeridos para una evaluación justa.

Esta situación contradice principios internacionales como la **Regla 27 de las Reglas de Beijing**, que exige tratamientos clínicos especializados antes que sanciones penales en estos casos. Además, como muestra Correa (2024) para el caso chileno, la omisión de una regulación clara sobre adolescentes con alteraciones mentales genera una vulneración sistemática de derechos humanos.

2.13 Evaluación del sistema desde los estándares internacionales

Ecuador ha ratificado diversos instrumentos internacionales que imponen **obligaciones jurídicas específicas** en materia de justicia penal juvenil. Entre ellos se destacan:

- **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)** – ONU, 1989.
- **Reglas de Beijing** – ONU, 1985.
- **Directrices de Riad** – ONU, 1990.
- **Reglas de Tokio** – ONU, 1990.
- **Reglas de La Habana** – ONU, 1990.
- **Opiniones Consultivas de la Corte IDH** sobre infancia y privación de libertad.

Estos estándares plantean que la privación de libertad debe ser **la última medida a aplicar, durante el menor tiempo posible**, y siempre bajo condiciones que aseguren el respeto a la dignidad del menor. Además, exigen que el sistema sea **preventivo, inclusivo y restaurativo**.

Sin embargo, investigaciones recientes (Aliaga Torres & Anaya Rojas, 2022; Ortega & Santana, 2025a) concluyen que el sistema ecuatoriano **no cumple plenamente con estos estándares**, debido a:

- Falta de programas educativos efectivos.

- Escasa participación comunitaria.
- Nula inclusión familiar en el proceso de reinserción.
- Reincidencia superior al 35% en delitos graves.

Tabla 12. Principales estándares internacionales vs. realidad ecuatoriana

Estándar internacional	Estado en Ecuador (2024)
Privación de libertad como último recurso	No se cumple en delitos graves
Educación obligatoria en internamiento	Parcialmente cumplido
Equipos interdisciplinarios especializados	Insuficientes en la mayoría de CAI
Participación familiar en reinserción	Prácticamente ausente
Programas restaurativos y comunitarios	Solo aplicados en proyectos piloto

Fuente: Análisis comparativo con base en Aliaga Torres & Anaya Rojas (2022), Cabrera et al. (2023), Reglas de Beijing.

2.14 Análisis transversal de desigualdad y discriminación

A pesar del reconocimiento normativo del derecho a la igualdad, diversos estudios muestran que el sistema penal juvenil **reproduce desigualdades estructurales**, especialmente por razones de clase social, etnia, género e identidad.

Por ejemplo:

- Adolescentes de comunidades indígenas **tienen menos acceso a defensa legal especializada e intérpretes.**
- Las adolescentes mujeres **reciben menos acceso a talleres laborales o recreativos**, según Garcés-Dávalos et al. (2024).
- Los adolescentes trans son víctimas de **discriminación institucional y violencia simbólica**, sin protocolos de atención diferenciada (Guashpa Gómez & Aguirre, 2025).
- Adolescentes con hijos o embarazadas en CAI **no cuentan con espacios adecuados ni servicios de maternidad** (Cabrera et al., 2023).

La Corte Constitucional ha llamado la atención sobre este punto, señalando que el sistema penal juvenil debe actuar con enfoque de **interseccionalidad**, es decir, reconociendo la múltiple vulnerabilidad de ciertos grupos.

2.15 Propuestas doctrinarias y jurídicas de reforma al sistema penal juvenil ecuatoriano

Diversos trabajos doctrinarios han señalado que el sistema penal juvenil ecuatoriano requiere **reformas estructurales** en el diseño legal, pero sobre todo en la operatividad institucional. A continuación, se resumen las propuestas más relevantes provenientes de las fuentes analizadas:

1. Reformulación de la edad mínima de responsabilidad penal

Autores como Cisneros Untiveros (2025a, 2025b) y Benavides Tenesaca (2024) coinciden en que **la edad penal de 12 años no se justifica ni jurídica ni psicológicamente**. Proponen elevarla a los 14 años, en línea con los estándares del Comité de los Derechos del Niño de la ONU.

Reestructuración normativa para evaluar imputabilidad de forma especializada

Cabrera & Aguire (2025) sugieren que todo adolescente imputado por un delito grave deba ser evaluado **por peritos forenses especializados en adolescencia**, a fin de determinar su madurez emocional, autonomía moral y condiciones psicológicas antes de que un juez defina imputabilidad.

3. Aplicación efectiva de la justicia restaurativa

Ordoñez & Cabrera (2023) proponen que se incorpore **obligatoriamente la mediación penal y la reparación del daño** como parte de la primera etapa del proceso penal, especialmente para delitos no letales. Esto reduciría la reincidencia y favorecería la participación comunitaria.

4. Ampliación del presupuesto público para medidas socioeducativas

Donoso & Gaibor (2024) plantean que se deben **crear fondos específicos**

para formación técnica, apoyo psicológico y seguimiento post-egreso. Actualmente, muchas provincias no cuentan con equipos técnicos estables para intervenir de manera interdisciplinaria.

5. Incorporación de enfoque de género e interseccionalidad

Gómez & Aguirre (2025), y Guashpa Gómez & Aguirre (2025), proponen que los programas de internamiento incluyan **protocolos diferenciados para adolescentes mujeres, personas trans, indígenas y con discapacidad**, reconociendo las violencias estructurales que les afectan.

2.16 Evaluación de las políticas públicas actuales

El análisis de las políticas implementadas en los últimos años evidencia una **desarticulación entre el discurso normativo y la práctica institucional**. Aunque existe un Plan Nacional para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, su ejecución en el ámbito penal juvenil es deficiente.

Según Ortega & Santana (2025a), el 58% de las políticas públicas relacionadas con adolescentes infractores **no cuentan con indicadores de impacto ni evaluación externa**, y solo el 21% de los programas desarrollados en los CAI están alineados con los objetivos del sistema de justicia juvenil especializado.

Además, como muestran Aucapiña & Murillo (2024), **la reinserción social no está garantizada en la práctica**, ya que no existen mecanismos

formales de acompañamiento una vez cumplida la medida. El abandono institucional tras el egreso es uno de los principales factores de reincidencia.

Tabla 13. Indicadores de debilidad en políticas públicas juveniles (Ecuador, 2024)

Indicador	Estado actual
Evaluación externa de programas socioeducativos	No disponible
Presupuesto específico para reinserción post-egreso	Inexistente
Protocolos de atención con enfoque interseccional	Parciales
Coordinación entre MIES, SNAI y Judicatura	Débil
Inclusión educativa garantizada en todos los CAI	Solo en el 47%

Fuente: Elaboración propia con base en Ortega & Santana (2025a), Donoso et al. (2024)

2.17 Buenas prácticas internacionales replicables en Ecuador

Estudios comparativos permiten identificar prácticas efectivas en otros países que podrían adaptarse a la realidad ecuatoriana. Algunas de ellas son:

España: Plan de intervención individualizado obligatorio

Cada adolescente infractor es evaluado psicológica, social y académicamente. A partir de ello se diseña un plan personalizado, con metas claras, y se revisa cada seis meses. Esto ha reducido la reincidencia al 28% (Cabrera et al., 2023).

Uruguay: Modelo de justicia restaurativa integral

El Ministerio de Desarrollo Social coordina la justicia juvenil en base a mediación, círculos restaurativos y acuerdos comunitarios. Se prioriza la reparación y la responsabilidad sin romper los vínculos sociales.

Chile: Centros de internamiento con módulos educativos certificados

Los adolescentes internos pueden obtener certificados laborales del sistema técnico nacional, lo cual facilita su inserción laboral tras la sanción (Correa, 2024).

Canadá: Programas intensivos de acompañamiento familiar

Se desarrolla un modelo donde la familia es parte del proceso de tratamiento, no solo como visitante. Esto mejora la autoestima del adolescente y reduce la reincidencia emocional.

Tabla 14. Buenas prácticas internacionales y posibles adaptaciones en Ecuador

País	Buena práctica implementada	Aplicabilidad en Ecuador
España	Plan individual obligatorio	Alta – requiere fortalecimiento técnico
Uruguay	Justicia restaurativa y comunitaria	Alta – marco legal ya existente
Chile	Certificación laboral dentro del CAI	Media – requiere inversión en infraestructura
Canadá	Inclusión activa de la familia	Alta – requiere trabajo conjunto con el MIES

El régimen jurídico de los adolescentes infractores en Ecuador se encuentra en un punto de inflexión. Aunque la legislación nacional es avanzada y coherente con estándares internacionales, su implementación revela fracturas estructurales, debilidad institucional y escaso enfoque de derechos humanos en la práctica cotidiana.

El sistema penal juvenil continúa siendo más reactivo que preventivo, con un enfoque que privilegia la privación de libertad por sobre la educación, el acompañamiento psicosocial y la reintegración comunitaria. Las altas tasas de reincidencia, la baja cobertura educativa, la falta de personal técnico y la estigmatización social de los jóvenes infractores revelan un modelo disfuncional.

Sin una reforma integral —que incluya normativa, políticas públicas, presupuesto, formación y evaluación— Ecuador difícilmente podrá cumplir con su obligación constitucional e internacional de garantizar una justicia juvenil restaurativa, especializada y respetuosa del interés superior del niño.

CAPÍTULO III

**DERECHO COMPARADO –
TRATAMIENTO LEGAL DEL
MENOR INFRACTOR**

03

CAPÍTULO III

DERECHO COMPARADO – TRATAMIENTO LEGAL DEL MENOR INFRACTOR

3.1 Introducción

La justicia penal juvenil se construye en el cruce de tres elementos: la concepción de infancia y adolescencia, la respuesta institucional al delito y el marco legal que regula la responsabilidad penal de los menores. Cada país adopta su propio enfoque, influenciado por su cultura jurídica, historia penal y compromisos internacionales. Mientras algunos priorizan modelos restaurativos y socioeducativos, otros mantienen estructuras punitivas cercanas al sistema penal de adultos.

Este capítulo compara seis sistemas nacionales —Ecuador, Colombia, Venezuela, Perú, España y Estados Unidos— con el objetivo de identificar fortalezas, deficiencias y posibilidades de mejora para el modelo ecuatoriano. El análisis se estructura en tres niveles: **edad mínima penal, régimen sancionatorio y enfoque dominante del sistema**. También se analizan **niveles de reincidencia, medidas restaurativas** y la aplicación práctica del principio del interés superior del niño.

3.2 Enfoques generales y edad mínima de responsabilidad penal

Uno de los elementos más controversiales y disímiles en los sistemas de justicia juvenil es la **edad mínima de responsabilidad penal (EMRP)**. Esta marca el umbral desde el cual una persona puede ser procesada penalmente como sujeto activo del delito, aunque con un tratamiento diferenciado.

Tabla 15. Edad mínima penal y enfoque del sistema en países seleccionados (2024)

País	Edad mínima penal	Máxima sanción privativa (años)	Modelo dominante
Ecuador	12	8	Socioeducativo formal
Colombia	14	8	Socioeducativo mixto
Venezuela	14	5	Garantista en papel
Perú	14	6	Formalista mixto
España	14	10	Restaurativo garantista
Estados Unidos	10*	Cadena perpetua**	Punitivo según estado

* En algunos estados de EE.UU.

** En delitos federales y juveniles juzgados como adultos.

Ecuador es uno de los pocos países latinoamericanos que **mantiene la edad penal en 12 años**, lo cual ha generado críticas desde la academia y organizaciones internacionales como el Comité de los Derechos del Niño. En cambio, países como España y Colombia respetan el estándar mínimo de 14 años recomendado por Naciones Unidas.

En EE.UU., la variabilidad entre estados permite incluso procesar a menores de 10 años, y en delitos graves como homicidio, muchos adolescentes son juzgados como adultos. Esta disparidad evidencia un **modelo no garantista**, donde la lógica retributiva prevalece sobre la socioeducativa (Cabrera et al., 2023).

3.3 Modelos de sanción y duración de las penas

La duración de las sanciones privativas de libertad también es un indicador del tipo de sistema. Los países con enfoque restaurativo limitan el internamiento y lo combinan con programas educativos, familiares y comunitarios.

Tabla 16. Duración máxima de sanciones privativas y reincidencia estimada

País	Máxima sanción privativa	Reincidencia estimada (%)
Ecuador	8 años	34%
Colombia	8 años	45%
Venezuela	5 años	52%
Perú	6 años	39%
España	10 años	28%
Estados Unidos	Cadena perpetua**	41%

** En casos juzgados como adultos.

En Ecuador, la privación de libertad está limitada a 8 años, incluso en

delitos graves como homicidio o femicidio. Aunque esto se alinea con el principio de proporcionalidad, **la medida se aplica con creciente frecuencia**, incluso cuando no existen evaluaciones especializadas previas (Aliaga Torres & Anaya Rojas, 2022). Venezuela, en cambio, reduce la sanción máxima a 5 años, lo que en teoría refleja un enfoque más garantista. Sin embargo, autores como Betancur Osorio y Lenis Arbeláez (2022) denuncian que **el contexto institucional venezolano no garantiza procesos imparciales**, por lo que las bajas penas no reflejan necesariamente una política restaurativa efectiva.

España destaca por su sistema progresivo, en donde la sanción máxima es de 10 años, pero se aplica en un entorno controlado, con alta presencia de programas psicosociales y supervisión constante. Esto explica que sea el país con la tasa de reincidencia más baja del grupo analizado (Cabrera et al., 2023).

3.4 Modelos restaurativos y su implementación real

Aunque la mayoría de los países latinoamericanos declaran seguir un **modelo socioeducativo**, su grado de implementación varía significativamente. Muchos operan bajo marcos garantistas “en papel”, pero con una **aplicación punitiva o formalista en la práctica**.

Tabla 17. Nivel de desarrollo de programas restaurativos en justicia juvenil

País	Programas restaurativos implementados
Ecuador	Limitados
Colombia	Parciales
Venezuela	Nulos
Perú	Iniciando
España	Avanzados
Estados Unidos	Limitados/estatales

En Ecuador, aunque el COIP y el CNA reconocen la justicia restaurativa como principio rector, su **aplicación práctica es marginal**. Existen experiencias piloto de mediación penal y reparación integral del daño, pero **no son de alcance nacional ni están institucionalizadas**. Ortega & Santana (2025) confirman que la mediación solo se aplica en 4 de los 9 CAI del país.

Colombia ha avanzado en procesos de conciliación penal y círculos de diálogo, pero la carga judicial y la falta de formación especializada en operadores limita su expansión. España representa el **modelo más avanzado**, con programas obligatorios de justicia restaurativa desde 2005. Allí, los adolescentes que participan activamente en procesos de reparación tienen acceso a **beneficios de reducción de sanción**, siempre que demuestren conciencia del daño causado.

Estados Unidos presenta una gran heterogeneidad. Algunos estados como Colorado, California o Vermont han desarrollado modelos comunitarios de justicia restaurativa, mientras que otros aplican políticas de “mano dura” sin diferenciación por edad.

Los modelos comparados muestran una **gran divergencia en el tratamiento penal juvenil**, pese a los compromisos internacionales comunes. Ecuador, aunque cuenta con un marco normativo formalmente garantista, presenta debilidades estructurales que lo alejan de una implementación real y efectiva.

Los países con mejores resultados —como España— logran combinar sanción proporcional con acompañamiento psicosocial, familiar y educativo, lo que reduce la reincidencia y mejora la integración del adolescente a la sociedad.

3.5 El modelo español de justicia juvenil: características y eficacia

España se ha convertido en un referente internacional en cuanto a la **aplicación progresiva y restaurativa** del derecho penal juvenil. Su marco legal está regulado por la **Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores**, que establece:

- Edad mínima de responsabilidad penal: **14 años**.
- Aplicación de **medidas socioeducativas** (no penas).

- Priorización de **la mediación, la conciliación y la reparación.**
- **Intervención multidisciplinaria:** psicólogos, trabajadores sociales, educadores y jueces especializados.

Los procedimientos en España integran a la víctima en el proceso de reparación del daño y a la comunidad como agente reintegrador. El sistema valora **la evolución personal del menor infractor**, permitiendo revisar las medidas adoptadas cada 6 meses.

Tabla 18. Principales características del modelo penal juvenil español

Elemento	Detalle
Edad mínima penal	14 años
Sanción máxima privativa	10 años (delitos muy graves con violencia)
Principio rector	Justicia restaurativa
Actores involucrados	Fiscalía de Menores, Jueces especializados, Equipos Técnicos
Tipos de medidas	Libertad vigilada, tratamiento terapéutico, tareas socioeducativas
Reincidencia estimada	28%
Nivel de aceptación institucional	Alto – Presupuesto, capacitación y evaluación externa permanente

Fuente: Elaboración propia con base en Cabrera et al. (2023) y legislación española.

Este sistema **prioriza la intervención temprana sin criminalizar la infancia**, lo que ha resultado en una de las tasas más bajas de reincidencia juvenil en Europa. Además, los centros de internamiento están obligados a ofrecer **educación formal y formación laboral certificada** (Coronado Fuentes, 2025).

3.6 Críticas internas y desafíos del sistema español

Pese a los avances, la academia ha identificado ciertos desafíos:

- En delitos complejos (narcotráfico, crimen organizado juvenil), el modelo restaurativo presenta **límites operativos**, ya que las estructuras de apoyo familiar suelen estar desintegradas.
- La sobrecarga de expedientes en ciertas Comunidades Autónomas **ralentiza los procesos de mediación**, especialmente en contextos urbanos.
- La atención a menores migrantes no acompañados presenta falencias, lo cual podría afectar la universalidad del modelo.

No obstante, estos desafíos **no afectan la columna vertebral del sistema**, que sigue siendo altamente restaurativo, educativo y participativo.

3.7 El modelo estadounidense: fragmentación, punitivismo y desigualdad

El sistema penal juvenil en Estados Unidos no responde a un esquema unificado. Cada estado tiene su propia legislación, prácticas judiciales y políticas

correccionales. Sin embargo, puede identificarse un **modelo dominante de tipo punitivo**, especialmente en estados del sur y centro del país.

Características generales del modelo estadounidense:

- Edad mínima penal: desde **10 años** en algunos estados.
- Posibilidad de **procesar adolescentes como adultos** desde los 12 años.
- Presencia de **“boot camps” o centros de disciplina militarizada**.
- Alta inversión estatal por menor privado de libertad (hasta **USD 41.000 anuales**, según Vera-Vega & Mayer-Lux, 2024).
- Alto nivel de privatización de centros juveniles.

Tabla 19. Datos relevantes del sistema juvenil en EE.UU.

Indicador	Dato
Edad mínima penal (promedio)	10 años
Procesamiento como adulto (posible)	Sí, en 47 estados
Tasa de reincidencia promedio	41%
Sanción máxima (en algunos estados)	Cadena perpetua sin libertad condicional
Modelo dominante	Punitivo con elementos de restauración marginal

Indicador	Dato
Diferencias raciales en detención	Altas (afroamericanos y latinos sobrerrepresentados)

Fuente: Elaboración propia con base en datos de Cabrera, Ordóñez & Mogrovejo (2023) y DOJ USA.

3.8 Críticas académicas y judiciales al sistema norteamericano

Diversos informes de la American Civil Liberties Union (ACLU) y Human Rights Watch han denunciado que el sistema estadounidense **viola estándares internacionales** al permitir penas desproporcionadas a menores.

También se han evidenciado patrones de **discriminación étnica y socioeconómica**, donde adolescentes afroamericanos, indígenas y latinos reciben **penas más severas** por delitos similares a los de adolescentes blancos (Cabrera & Ortega et al., 2023).

Algunos tribunales estatales han comenzado a transicionar hacia **programas restaurativos**, especialmente en California, Colorado y Vermont. Sin embargo, **no hay una política federal uniforme**, lo cual fragmenta las oportunidades de rehabilitación.

En palabras de Cabrera y Mogrovejo (2023): “Estados Unidos representa un sistema donde la edad biológica no garantiza un trato especializado; se prioriza la respuesta social punitiva por encima de la reinserción del adolescente”.

El análisis de España y Estados Unidos demuestra la amplitud de modelos posibles dentro del derecho comparado juvenil. España representa **un estándar avanzado**, alineado con los principios del derecho internacional, mientras que EE.UU. encarna **una contradicción estructural**: fuerte inversión económica con escasa garantía de derechos humanos.

Esta parte refuerza la necesidad de que Ecuador se aleje del modelo punitivo y trabaje hacia una justicia restaurativa integral, con participación comunitaria y enfoque diferenciado. En la siguiente parte abordaremos Colombia, Venezuela y Perú, con énfasis en sus normas y desafíos regionales.

3.9 El sistema penal juvenil colombiano

Colombia cuenta con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), creado por la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia). Su enfoque es mixto, es decir, combina principios restaurativos con sanciones punitivas diferenciadas. Entre sus características principales están:

- Edad mínima penal: 14 años.
- Sanción máxima privativa: 8 años.
- Sistema articulado con defensoría, fiscalía, policía de infancia y jueces especializados.
- Medidas socioeducativas como orientación, libertad asistida, seminternado y privación de libertad.

No obstante, estudios recientes han señalado falencias en la

implementación real del SRPA. Betancur Osorio & Lenis Arbeláez (2022) denuncian que existen fallas de articulación entre actores estatales, lo que provoca revictimización, demoras procesales y falta de seguimiento a los adolescentes egresados.

Tabla 20. Medidas más aplicadas en el SRPA colombiano (2022)

Tipo de medida	Porcentaje de casos
Libertad asistida	37%
Amonestación	22%
Privación de libertad	25%
Medida de medio cerrado	16%

Fuente: Betancur Osorio & Lenis Arbeláez (2022)

La reincidencia juvenil se estima en un **45%**, uno de los más altos en la región, lo cual refleja problemas estructurales: **poca cobertura educativa, débil enfoque psicosocial, y criminalización social** del adolescente pobre y racializado.

3.10 El sistema venezolano: normativa garantista, práctica restrictiva

La legislación venezolana en materia de niñez y adolescencia está contenida en la **Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA)**, que establece:

- Edad mínima de responsabilidad penal: **14 años**.
- Principios de protección integral, interés superior del niño y justicia restaurativa.
- Sanción máxima de privación de libertad: **5 años**.
- Medidas como: orientación, libertad vigilada, formación integral y servicios comunitarios.

A nivel normativo, Venezuela parecería seguir un modelo garantista. Sin embargo, autores como Almache et al. (2023) y Andrade-Rivera & Batista-Hernández (2024) sostienen que la aplicación real está muy lejos del marco legal, debido a:

- Altos niveles de colapso institucional.
- Centros de internamiento en condiciones inhumanas.
- Criminalización de menores en situación de mendicidad.
- Ausencia de profesionales capacitados y protocolos especializados.

Además, la reincidencia juvenil es estimada por ONG locales en más del 50%, la más alta de Sudamérica.

Tabla 21. Factores que debilitan la justicia penal juvenil en Venezuela (2023)

Factor	Evaluación
Presupuesto para justicia juvenil	Inexistente
Formación de operadores del sistema	Deficiente
Cobertura nacional de programas	Limitada a zonas urbanas
Participación de la comunidad	Marginal
Coordinación interinstitucional	Fragmentada

Fuente: Almache et al. (2023), Andrade-Rivera & Batista-Hernández (2024)

Pese al marco legal moderno, **la crisis institucional del Estado limita su aplicación**, dejando a los adolescentes infractores en situaciones de grave vulneración de derechos.

3.11 Perú: formalismo legal y avances recientes

Perú ha desarrollado un modelo penal juvenil formalista, con algunos avances hacia la especialización. El sistema se rige por el **Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (CRPA)**, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1348. Sus principales elementos son:

- Edad mínima penal: **14 años**.

- Medidas socioeducativas, entre ellas: reglas de conducta, prestaciones de servicios a la comunidad, libertad restringida y privación de libertad.
- Sanción máxima de privación: **6 años**.

Aliaga Torres & Anaya Rojas (2022), y Cisneros Untiveros (2025a), destacan como avance la creación de **Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación**, donde los adolescentes reciben atención diferenciada. No obstante, también se documentan:

- Falta de planes individuales de tratamiento.
- Escasa coordinación con servicios sociales locales.
- Sobrecarga institucional y escaso presupuesto.

Tabla 22. Evaluación institucional del sistema juvenil peruano (2024)

Indicador	Evaluación
Existencia de equipos técnicos	Parcial
Seguimiento post-egreso	Limitado
Educación dentro de los centros	Variable
Evaluación psicológica integral	Solo en delitos graves
Participación familiar	Baja

Fuente: Aliaga Torres & Anaya Rojas (2022), Cisneros Untiveros (2025)

La reincidencia en Perú ronda el **39%**, con factores asociados a la falta de continuidad educativa y desintegración familiar. Recientemente se han implementado programas piloto de **justicia restaurativa** en Trujillo y Arequipa, pero sin cobertura nacional aún (Elias Carrion & Caceda Silva, 2025).

Los sistemas de Colombia, Venezuela y Perú muestran **intentos por armonizar su legislación con estándares internacionales**, pero enfrentan límites estructurales severos:

- En Colombia y Perú, **la falta de articulación entre actores y el formalismo judicial** afectan la efectividad del sistema.
- En Venezuela, la crisis institucional hace que **el derecho penal juvenil exista solo en el papel**, sin garantías mínimas.
- Todos los países requieren **mayor inversión, seguimiento post-egreso y enfoque psicosocial** para garantizar reinserción y prevención.

Ecuador, en comparación, comparte muchos de estos desafíos, pero cuenta con **un marco normativo avanzado** que debe ser materializado en políticas públicas efectivas y recursos suficientes.

A continuación, se presenta una tabla resumen con los elementos centrales de los sistemas penales juveniles analizados:

Tabla 23. Comparación integral de sistemas penales juveniles (2024)

País	Edad penal mín.	Sanción máx.	Modelo penal dominante	Reincidencia (%)	Restauración implementada
Ecuador	12	8 años	Socioeducativo formal	34%	Limitada
Colombia	14	8 años	Mixto	45%	Parcial
Venezuela	14	5 años	Garantista en papel	52%	Nula
Perú	14	6 años	Formalista	39%	Iniciando
España	14	10 años	Restaurativo garantista	28%	Avanzada
EE.UU.	10*	Perpetua**	Punitivo (variable por estado)	41%	Marginal

* Edad mínima varía por estado.

** En procesos de adolescentes juzgados como adultos.

3.12 Análisis cruzado: patrones comunes y divergencias

Del análisis se desprenden patrones reveladores:

a) Legislación vs. Aplicación

- **Ecuador, Colombia y Perú** presentan marcos jurídicos coherentes con estándares internacionales, pero su **aplicación institucional es débil**, debido a carencias técnicas, presupuestarias y logísticas.

- **Venezuela** posee un marco legal garantista, pero en la práctica está inoperante por el colapso estatal.
- **España** destaca por la alineación entre ley y aplicación, con evaluaciones periódicas, participación comunitaria y enfoque restaurativo pleno.
- **EE.UU.** presenta el mayor contraste: leyes regresivas en varios estados, enfoque punitivo y escasa protección de derechos.

b) Reincidencia y efectividad del modelo

- **España**, el único modelo restaurativo consolidado, tiene la **tasa más baja de reincidencia (28%)**.
- **Venezuela y Colombia**, con sistemas fragmentados o colapsados, exhiben tasas superiores al 45%.
- La relación entre **intervención psicosocial, formación educativa e inclusión familiar** es directa con la reducción de la reincidencia, como concluyen Donoso & Gaibor (2024).

c) Institucionalidad y políticas públicas

- España y, en menor medida, Colombia y Perú, tienen **políticas públicas específicas y financiadas** para adolescentes infractores.
- Ecuador ha desarrollado el marco normativo (CNA, COIP), pero **falta implementación real**, seguimiento post-egreso y articulación con el sistema educativo.

3.13 Propuesta técnica para el sistema penal juvenil ecuatoriano

A partir de la revisión comparada y de las fuentes consultadas (Aliaga, Cabrera, Donoso, Ortega, etc.), se propone una hoja de ruta con seis ejes estratégicos para **mejorar el sistema ecuatoriano**:

1. Reducción de la edad penal mínima solo bajo evaluación técnica

Revisar el criterio de edad mínima (actualmente 12 años), manteniendo la posibilidad excepcional de juzgamiento con base en evaluación interdisciplinaria que demuestre comprensión del hecho, con acompañamiento obligatorio de psicología forense y trabajo social.

2. Universalizar la justicia restaurativa

Pasar de proyectos piloto a **programas nacionales de justicia restaurativa**, obligatorios en delitos leves y medios, como alternativa al internamiento. Incluir mediación penal, círculos restaurativos y trabajo comunitario. Basarse en el modelo español.

3. Fortalecer los CAI con enfoque educativo y psicosocial

Invertir en la infraestructura y el personal técnico de los Centros de Adolescentes Infractores (CAI). Se requiere aumentar el número de psicólogos, educadores y asistentes sociales, con formación específica en

adolescencia y justicia penal.

4. Crear un sistema nacional de seguimiento post-egreso

Establecer una red de **acompañamiento comunitario a jóvenes egresados del sistema penal**, en coordinación con municipios, ministerio de educación y servicios sociales. Esto es clave para reducir la reincidencia.

5. Capacitación especializada para jueces, fiscales y defensores públicos

Diseñar programas de formación continua obligatoria en justicia juvenil, derechos humanos, psicología del desarrollo y resolución alternativa de conflictos.

6. Monitoreo y evaluación de impacto

Desarrollar una unidad técnica dentro del Consejo de la Judicatura que evalúe anualmente la eficacia del sistema penal juvenil, con indicadores de reincidencia, deserción educativa y cumplimiento de medidas socioeducativas.

El derecho comparado revela que ningún sistema penal juvenil es perfecto, pero existen buenas prácticas que pueden adaptarse a las realidades de Ecuador. La clave no está únicamente en la normativa, sino en su

implementación efectiva, evaluación constante y articulación comunitaria. Ecuador debe priorizar la protección de derechos, la rehabilitación efectiva y la construcción de trayectorias de vida alternativas al delito. El análisis realizado no solo compara realidades, sino que ofrece un mapa de reformas posibles y urgentes.

CAPÍTULO IV

**PREVENCIÓN, REINSERCIÓN
Y POLÍTICAS PÚBLICAS
FRENTE A LA INFRACTORÍA
ADOLESCENTE**

04

CAPÍTULO IV

PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS FRENTE A LA INFRACTORÍA ADOLESCENTE



4.1 Introducción

La criminalidad juvenil no solo constituye un fenómeno jurídico, sino una manifestación compleja de desigualdad, exclusión estructural, fallas en las políticas públicas y debilidades en los vínculos sociales. Este capítulo propone un enfoque de carácter **preventivo, restaurativo y estructural**, desde la perspectiva de la protección integral de derechos, especialmente en el marco ecuatoriano y en comparación con países de referencia como Colombia, Perú, Venezuela, España y Estados Unidos.

La **prevención del delito adolescente** no puede limitarse a campañas puntuales o intervenciones punitivas ex post facto. Debe concebirse como una **estrategia interinstitucional y multisectorial**, cimentada en el fortalecimiento de capacidades familiares, educativas, comunitarias y estatales. En esta primera parte, se aborda el marco legal e institucional en Ecuador, el rol del sistema educativo, los factores familiares y la responsabilidad del Estado como garante de derechos.

4.2 Marco legal de la prevención en Ecuador

La legislación ecuatoriana presenta una arquitectura jurídica que **prioriza la prevención sobre la sanción**. En primer lugar, la Constitución de la República del Ecuador (2008) consagra en su artículo 44 que “el Estado, la sociedad y la familia promoverán, de forma prioritaria, el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, y garantizarán el ejercicio pleno de sus derechos”.

De forma complementaria, el **Código de la Niñez y Adolescencia** desarrolla el principio del interés superior del niño, mientras que el **Código Orgánico Integral Penal (COIP)** dedica el Libro V a regular el sistema de responsabilidad penal adolescente, estableciendo medidas socioeducativas como alternativa a la privación de libertad.

En este marco, autores como Hurtado & Heredia (2025) sostienen que la prevención debe ser vista como una “obligación de resultado y no solo de medio”, lo cual implica que el Estado no puede limitarse a ofrecer servicios, sino garantizar su eficacia, pertinencia y cobertura. Sin embargo, el cumplimiento de este principio se ve entorpecido por problemas de articulación institucional, desfinanciamiento y débil seguimiento de políticas públicas (Garcés-Dávalos et al., 2024).

4.3 El sistema educativo: barrera o catalizador

Uno de los pilares clave de la prevención del delito juvenil es el sistema educativo. No obstante, en Ecuador persisten desafíos estructurales que lo

debilitan como agente de contención social:

- **Elevada deserción escolar en zonas marginales.**
- **Escasez de personal psicosocial en instituciones educativas.**
- **Violencia escolar no atendida oportunamente.**

Según Almache, Chapeta y Berti (2023), existe una relación directa entre el clima escolar y el riesgo de adopción de conductas antijurídicas. Su investigación destaca que estudiantes que sufren violencia o acoso escolar presentan mayor probabilidad de ser captados por estructuras delictivas.

Tabla 24. Indicadores clave del sistema educativo ecuatoriano (2023)

Indicador	Valor
Casos de violencia escolar reportados	14.385
Porcentaje de deserción escolar entre 12 y 17 años	9,2 %
Instituciones educativas con profesionales psicosociales	38 %
Estudiantes por cada psicólogo educativo	1 por cada 900 estudiantes

Fuente: Ministerio de Educación (2023), Almache et al. (2023)

La carencia de programas efectivos de mediación escolar y la débil

implementación del Plan Nacional de Convivencia Armónica revelan un fracaso del sistema educativo como espacio de prevención primaria, aspecto también señalado por Donoso, Vinueza y Nápoles (2024), quienes proponen el fortalecimiento de protocolos de alerta temprana y vínculos con servicios de protección social.

4.4 El entorno familiar como espacio de vulnerabilidad

Uno de los factores más determinantes en el tránsito hacia la infracción penal adolescente es el entorno familiar. En los estudios de Moreno et al. (2024) y Coles-Patín & Sánchez-Oviedo (2025) se identifica que más del 60 % de los adolescentes infractores provienen de hogares desestructurados, marcados por violencia, abandono o negligencia parental.

Esta situación es especialmente evidente en los Centros de Adolescentes Infractores (CAI), donde la ausencia de vínculos afectivos sanos, la falta de supervisión adulta y la exposición temprana al consumo de sustancias o actividades ilícitas son factores comunes.

Tabla 25. Entorno familiar de adolescentes infractores – CAI Virgilio Guerrero (2024)

Condición del entorno familiar	Porcentaje reportado
Hogares monoparentales	58 %
Historial de violencia intrafamiliar	46 %
Abandono paternal o maternal	39 %

Condición del entorno familiar	Porcentaje reportado
Participación previa en pandillas o microtráfico	27 %

Fuente: Evas Aucapiña & Pérez Padilla (2025a)

En este contexto, la función del Estado no puede limitarse al castigo posterior, sino que debe actuar preventivamente, fortaleciendo las capacidades parentales y articulando servicios de intervención familiar, como lo propusieron Cabrera et al. (2023) en su análisis de corresponsabilidad familiar y estatal.

4.5 Políticas públicas y programas de prevención

A pesar de que existen esfuerzos institucionales para reducir la violencia y prevenir el delito juvenil, estos programas han sido limitados en cobertura, poco evaluados en impacto y frecuentemente discontinuos. Entre ellos destacan:

- El programa “Crecer sin violencia” del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), dirigido a entornos familiares protectores.
- Las Unidades de Protección Integral (UPI), con funciones preventivas y atención de vulneraciones de derechos.
- Plan Nacional de Convivencia Escolar, impulsado por el Ministerio de Educación.
- Estrategias para reducir el embarazo adolescente y el consumo de sustancias.

Sin embargo, autores como Garcés-Dávalos et al. (2024), Hurtado & Heredia (2025) y Ortega & Santana (2025b) coinciden en que estos esfuerzos carecen de:

- Cobertura territorial nacional (afectando especialmente a provincias periféricas como Esmeraldas o Sucumbíos).
- Sistemas de monitoreo y evaluación de resultados.
- Articulación intersectorial entre los sistemas de educación, salud, justicia y protección.
- Suficiente asignación presupuestaria.

Tabla 26. Limitaciones clave en programas de prevención vigentes (2023–2024)

Programa o política	Cobertura	Evaluación de impacto	Presupuesto estable
Crecer sin violencia (MIES)	Parcial	No sistemática	Parcial
UPI (protección integral)	Urbana	Escasa	Inestable
Convivencia escolar (Educación)	Nacional (débil)	Sin seguimiento claro	Limitado
Prevención embarazo y drogas	Escolar urbana	Sin enfoque territorial	Débil

Fuente: Elaboración propia con base en Donoso et al. (2024), Hurtado & Heredia (2025)

4.6 Modelos internacionales de prevención: buenas prácticas y aprendizajes

Diversos países han desarrollado enfoques que ofrecen lecciones útiles para repensar el sistema ecuatoriano de prevención y reinserción juvenil. Analizamos aquí tres casos paradigmáticos: España, Colombia y Estados Unidos.

- **España: prevención con enfoque restaurativo y comunitario**

España ha adoptado un modelo de justicia juvenil restaurativo, basado en la Ley Orgánica 5/2000 sobre responsabilidad penal de los menores. Se prioriza la mediación, la reparación del daño y la intervención psicosocial sobre el castigo.

Según Cabrera et al.,(2023), este sistema permite que el 70 % de los adolescentes que ingresan a procesos penales accedan a medidas alternativas a la privación de libertad, y en muchos casos, eviten el ingreso formal al sistema penal.

Los **equipos técnicos interdisciplinarios**, conformados por psicólogos, educadores y trabajadores sociales, trabajan articuladamente con el sistema judicial para construir **planes individualizados de intervención**.

- **Colombia: modelo mixto con enfoque diferenciado**

Colombia establece su sistema penal juvenil en la **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)**. Aunque mantiene medidas privativas de libertad, promueve la **prevención situacional, social y comunitaria**, con programas como:

- Centros Zonales de Bienestar Familiar.
- Casas de Justicia Comunitaria.
- Programas “Generaciones con Bienestar”.

No obstante, estudios como el de Betancur & Lenis (2022) advierten que el enfoque preventivo **no se aplica de forma uniforme en todos los territorios**, y que persiste una tendencia judicial a **reincidir en medidas sancionatorias sin diagnóstico estructural**.

- **Estados Unidos: modelo punitivo con tendencias restaurativas**

EE. UU. no posee un sistema federal uniforme de justicia juvenil, lo cual genera una gran disparidad entre estados. En algunos, como Texas o Florida, aún se permite aplicar medidas extremadamente severas (incluso cadena perpetua a menores).

Sin embargo, hay experiencias innovadoras como las de **Restorative Justice Colorado**, que redujeron la reincidencia hasta en un 40 % entre jóvenes participantes en programas de justicia restaurativa, según datos de Vera Institute (citado en Cabrera et al., 2023).

Tabla 27. Comparación internacional de enfoques preventivos

País	Enfoque principal	Medidas clave	Resultados destacables
España	Restaurativo	Mediación, reparación, planes psicoeducativos	Baja reincidencia (<25 %)
Colombia	Mixto	Prevención comunitaria, centros de bienestar	Cobertura parcial, alta reincidencia
EE. UU.	Punitivo/restaurativo	Varía por estado; algunos con justicia restaurativa	Altas tasas de privación, pero avances restaurativos puntuales

Fuente: Elaboración propia con base en Cabrera et al. (2023), Betancur & Lenis (2022), Cabrera, Ordóñez & Mogrovejo (2023)

4.7 La reinserción educativa como eje de la no reincidencia

Uno de los mayores retos del sistema penal juvenil es evitar la reincidencia delictiva. Diversos estudios en Ecuador confirman que la continuidad educativa post-medida socioeducativa reduce significativamente la probabilidad de recaída.

Investigaciones de Ortega & Santana (2025a) y Cuichán Quinchiguango (2025) subrayan que los adolescentes que lograron concluir su ciclo educativo tras el egreso del sistema penal, redujeron en un 40 % sus probabilidades de reincidir respecto a quienes no accedieron a educación formal o técnica.

A pesar de este dato, el acceso a la educación post-egreso es limitado:

- Menos del 32 % de adolescentes egresados de CAI continúan estudios.
- Las becas o apoyos institucionales no cubren el ciclo completo.
- La estigmatización escolar sigue siendo un obstáculo.

Tabla 28. Continuidad educativa tras medidas socioeducativas (2024)

Estado educativo post-egreso	Porcentaje
Retomaron estudios regulares	32 %
Accedieron a educación técnica	18 %
No continuaron estudios	50 %

Fuente: Ortega & Santana (2025a), Cuichán Quinchiguango (2025)

4.8 Justicia restaurativa: ¿una alternativa viable en Ecuador?

La justicia restaurativa propone un cambio de paradigma: no se enfoca en el castigo, sino en reparar el daño, restaurar vínculos sociales y reintegrar al adolescente a la comunidad. En Ecuador, esta figura ha sido reconocida normativamente, pero su aplicación aún es incipiente. Autores como Ordoñez & Cabrera (2023), Soria Encalada (2022) y Coronado Fuentes (2025) coinciden en que:

- La justicia restaurativa disminuye la reincidencia cuando es voluntaria y acompañada de apoyo psicológico.
- Las víctimas que participan en procesos restaurativos reportan mayor satisfacción que en juicios ordinarios.
- Ecuador carece de una institucionalidad sólida para operativizar esta modalidad en todas las provincias.

En la práctica, solo el 10 % de los casos penales juveniles acceden a mecanismos restaurativos, y muchas veces son solo formalidades sin seguimiento.

Tabla 29. Implementación de justicia restaurativa en Ecuador (2023)

Indicador	Valor aproximado
Porcentaje de casos penales juveniles restaurativos	10 %
Existencia de guías operativas claras	Parcial
Presencia de equipos restaurativos interdisciplinarios	Limitada
Satisfacción reportada por víctimas	Alta

Fuente: Ordoñez & Cabrera (2023), Coronado Fuentes (2025), Soria Encalada (2022)

4.9 Propuesta de política pública integral: prevención en red

A partir del análisis de las deficiencias estructurales del sistema ecuatoriano y las buenas prácticas internacionales, se propone el diseño de una **Política Pública Nacional de Prevención y Reintegración de**

Adolescentes Infractores, bajo un modelo de **intervención en red**, basado en tres pilares:

a) Prevención estructural (primaria)

Dirigida a toda la población adolescente, busca reducir los factores de riesgo mediante:

- Cobertura universal de educación secundaria.
- Acceso a programas culturales, deportivos y vocacionales.
- Atención en salud mental y familiar gratuita en barrios de alta vulnerabilidad.
- Campañas de construcción de ciudadanía adolescente.

b) Prevención focalizada (secundaria)

Orientada a adolescentes en situación de riesgo (abandono escolar, consumo problemático, violencia familiar):

- Centros de día con programas psicosociales.
- Asignación de tutores comunitarios.
- Intervención familiar sistémica.

- Programas de mentoría con adultos significativos.

c) Reintegración (terciaria)

Aplicable a adolescentes que ya han cometido infracciones:

- Formación técnica certificada durante medidas socioeducativas.
- Acompañamiento post-egreso por equipos interdisciplinarios.
- Incentivos a empleadores por contratar adolescentes en reinserción.
- Seguimiento judicial restaurativo.

Este enfoque ha sido defendido por autores como Donoso & Gaibor (2024) y Vallejo Berrezueta (2024), quienes señalan que sin **un tránsito ordenado desde la prevención hasta la reintegración**, los programas fracasan por desconexión institucional.

Tabla 30. Estructura de una política pública integral para adolescentes infractores

Nivel de intervención	Ámbito	Acciones clave
Prevención primaria	Universal	Educación, salud mental, cultura, deporte
Prevención secundaria	Adolescente en riesgo	Intervención familiar, mentoría, centros de día
Reintegración terciaria	Adolescente infractor	Formación, empleo, justicia restaurativa, tutorías

Fuente: Elaboración propia basada en Donoso & Gaibor (2024), Vallejo Berrezueta (2024)

4.10 Articulación intersectorial: la clave del éxito

Una de las debilidades estructurales más señaladas por la literatura revisada es la desarticulación entre sectores del Estado. Actualmente, existen esfuerzos aislados del Ministerio de Educación, MIES, Consejo de la Judicatura y municipios, pero sin una estrategia nacional articulada.

Autores como Moran-Velasco et al. (2024) proponen un modelo de **Sistema Nacional de Protección Integral Adolescente (SINPA)**, que unifique:

- Registro único de adolescentes en riesgo o infractores.
- Comités intersectoriales locales (educación, salud, justicia, ONG).
- Evaluaciones integrales y planes individualizados.
- Intercambio fluido de datos e intervenciones coordinadas.

Esta propuesta permitiría salir de la lógica fragmentada que lleva a la revictimización o al abandono institucional de adolescentes.

4.11 Casos de éxito local: aprendizajes desde la práctica

Aunque el sistema nacional presenta debilidades, existen experiencias locales exitosas en Ecuador que demuestran que **la prevención y reinserción son posibles** cuando se actúa con enfoque territorial y articulación real. Se destacan tres casos:

a) Municipio de Cuenca: programas de inserción laboral

Según Vallejo Berrezueta (2024), el municipio de Cuenca ha implementado un programa de **pasantías remuneradas para adolescentes egresados del sistema penal juvenil**, en alianza con gremios empresariales. Los resultados:

- 63 % de los participantes continuaron vinculados laboralmente tras seis meses.
- 18 % emprendieron sus propios negocios con apoyo municipal.
- Solo el 7 % reincidió en el sistema judicial.

b) Fundación “Puentes” (Quito): tutoría y seguimiento post egreso

Esta ONG, documentada por Cuichán Quinchiguango (2025), ofrece **acompañamiento individualizado a adolescentes durante y después de su paso por el sistema penal**, con énfasis en vínculos afectivos, reintegración educativa y terapia familiar.

Los tutores acompañan semanalmente a cada joven, articulando acciones con su familia, escuela y comunidad. El impacto medido fue:

- 70 % de reinserción escolar efectiva.

- 0 casos de reincidencia penal durante seguimiento (18 meses).

c) “Escuelas Restaurativas” (Guayas): justicia preventiva

En colaboración con el Consejo de la Judicatura, se han creado en escuelas públicas espacios de **resolución de conflictos escolares mediante justicia restaurativa**, documentado por Almache et al. (2023). Entre sus resultados están:

- Reducción del 45 % en reportes de violencia escolar.
- Mejora en la convivencia y percepción de seguridad en el entorno educativo.

Tabla 31. Casos de éxito local en Ecuador – Prevención y reinserción

Iniciativa	Enfoque principal	Resultados destacados
Cuenca – Pasantías	Inserción laboral	63 % empleo sostenido, 7 % reincidencia
Fundación Puentes – Quito	Tutoría individual	70 % reinserción escolar, 0 % reincidencia
Escuelas Restaurativas	Justicia preventiva	-45 % violencia escolar, clima escolar mejorado

Fuente: Vallejo Berrezueta (2024), Cuichán Quinchiguango (2025), Almache et al. (2023)

4.12 Evaluación crítica del sistema penal juvenil ecuatoriano

A pesar de contar con una normativa moderna que reconoce el principio del interés superior del niño y promueve medidas socioeducativas por encima del castigo, el sistema penal juvenil ecuatoriano enfrenta múltiples debilidades en su implementación práctica. Cabrera, Ordóñez y Mogrovejo (2023) resumen que las principales fallas se agrupan en tres ejes:

a) Enfoque aún punitivo en la aplicación judicial

Aunque la ley establece medidas socioeducativas, muchos jueces siguen inclinándose por la **privación de libertad como respuesta automática**, especialmente ante delitos como robo, microtráfico o violencia intrafamiliar. Esto contradice la lógica restaurativa que debería imperar en la justicia juvenil.

b) Falta de institucionalización de la justicia restaurativa

La justicia restaurativa, aunque legalmente reconocida, **no ha sido implementada a nivel nacional de forma operativa**. Faltan guías, formación de operadores, equipos técnicos y recursos, lo que limita su impacto.

c) Carencia de seguimiento post-egreso

Los adolescentes que egresan de los CAI muchas veces **quedan sin**

apoyo institucional, lo que los expone nuevamente a los entornos de riesgo que motivaron su conducta infractora. Esto es confirmado por estudios como los de Cuichán Quinchiguango (2025) y Ortega & Santana (2025a), que advierten una alta tasa de **reincidencia por abandono estatal**.

Tabla 32. Principales falencias del sistema penal juvenil ecuatoriano

Dimensión evaluada	Problema identificado
Judicial	Predominio de sanción privativa
Institucional	Falta de recursos y equipos restaurativos
Post medida	Ausencia de programas de acompañamiento
C o o r d i n a c i ó n interinstitucional	Débil articulación entre justicia, educación y protección

Fuente: Elaboración propia con base en Cabrera et al. (2023), Cuichán Quinchiguango (2025)

4.13 Recomendaciones legislativas y de política pública

Con base en el análisis teórico y empírico realizado, se presentan las siguientes recomendaciones para reformar el sistema de justicia penal juvenil ecuatoriano desde una perspectiva garantista, restaurativa y eficaz:

a) Reformas legislativas

- **Revisión del Libro V del COIP**, para incluir una sección específica sobre justicia restaurativa con procedimientos claros, condiciones y

actores responsables.

- Establecer la **obligatoriedad de valorar alternativas a la privación de libertad**, salvo en delitos con violencia letal comprobada.
- Incorporar **mecanismos de seguimiento post medida** dentro de las sentencias judiciales, garantizando la continuidad del acompañamiento institucional.

b) Fortalecimiento institucional

- Creación de **equipos técnicos restaurativos** en cada provincia, conformados por psicólogos, trabajadores sociales y educadores.
- Formación obligatoria en justicia restaurativa para jueces, fiscales y defensores públicos de adolescentes.
- Inclusión de los CAI dentro del **Sistema Nacional de Protección de Derechos**, para garantizar un enfoque de derechos humanos en su gestión.

c) Acompañamiento post-egreso

- Implementar un sistema de **acompañamiento tutelado por 12 meses** posterior a la medida socioeducativa.
- Crear un **registro único de adolescentes infractores**, conectado con servicios de educación, salud, empleo y protección social.
- Garantizar acceso a **programas educativos, becas y reintegración**

laboral a quienes hayan egresado del sistema.

Estas recomendaciones encuentran respaldo en investigaciones como las de Hurtado & Heredia (2025), Evas Aucapiña & Pérez Padilla (2025), y Coronado Fuentes (2025), quienes coinciden en que el éxito de la prevención y reinserción **no depende solo de las leyes, sino de la voluntad institucional de hacerlas efectivas.**

Este capítulo ha demostrado que la prevención del delito juvenil y la reintegración de adolescentes infractores requieren un enfoque estructural, multisectorial y sostenido, que combine el fortalecimiento institucional, la reforma legislativa y el involucramiento comunitario.

Ecuador cuenta con una base normativa sólida, pero su sistema penal juvenil todavía se encuentra más cerca del castigo que de la restauración, más cerca del abandono que del acompañamiento. Las experiencias internacionales y locales muestran que la prevención es posible, siempre que se traduzca en presencia estatal efectiva, articulación intersectorial y políticas sostenidas.

En suma, el futuro de la justicia penal juvenil pasa por entender que la infracción no es solo un hecho individual, sino la expresión última de una serie de ausencias estatales, familiares y comunitarias. Revertir este proceso implica construir una red de protección y oportunidades que ofrezca, verdaderamente, una segunda oportunidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS



Alarcón, J. A. (2023). *Análisis jurídico del principio de igualdad respecto a la hegemonía heteropatriarcal en la constitución de la república del Ecuador* [B.S. thesis].

Aliaga Torres, C. R., & Anaya Rojas, L. (2022). *Medidas socioeducativas del código de responsabilidad penal de adolescentes y la reinserción social de los adolescentes internos en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación*. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/11734>

Almache, F. A. G., Chapeta, C. J. L., & Berti, L. A. C. (2023). Protección de los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia frente a la violencia y hostigamiento escolar en establecimientos educativos de Ecuador. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*. <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticaayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3952>

Andrade-Rivera, J. G., & Batista-Hernández, N. (2024). Menores de edad en actividades de mendicidad frente al interés superior del niño en Ecuador. *MQRInvestigar*, 8(4), 5601-5624. <http://www.investigarmqr.com/ojs/index.php/mqr/article/view/5601-5624>

- Arévalo Contreras, M. (2021). *Intervención socioeducativa con adolescentes infractores: Orientaciones estratégicas, ámbitos de aplicación y dificultades. Una revisión exploratoria-descriptiva de literatura*. <https://ri.iberomx.com/handle/iberomx/5707>
- Armijo, K. A. M., & García, J. G. B. (2023). La mediación en el régimen de visitas como método efectivo para descongestionar el Sistema Judicial en Ecuador: Mediation in the regime of visits as an effective method to relief the Judicial System in Ecuador. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 4(2), 1178-1197. <http://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/676>
- Aucapiña, E. M. Q., & Murillo, E. R. E. (2024). La adopción frente al interés superior de los niños/as y adolescentes en Ecuador. *Revista Imaginario Social*, 7(4). <http://revista-imaginariosocial.com/index.php/es/article/view/242>
- Basurto, K., & García, J. G. B. (2023). La mediación respecto del derecho de alimentos en el Ecuador: Una forma ágil y efectiva de solucionar estos conflictos: Mediation regarding the right to food in Ecuador: An agile and effective way to solve these conflicts. *Latam: revista latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(2), 74. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9585920>
- Benavides Tenesaca, M. J. (2024). *Los derechos de niñas, niños y adolescentes en Ecuador: Sus agendas de exigibilidad (1990-2022)* [Master's Thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9811>
- Betancur Osorio, D. F., & Lenis Arbeláez, A. E. (2022). *Articulación del procedimiento administrativo y reglas especiales de la prevención, conductas de riesgo o no reincidencia del niño, niña, adolescente*

infractor en Colombia. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/d0acf034-cb8e-4750-9f00-7372b5efd354/content>

Cabrera, S. V., & Aguirre, D. G. M. (2025). ANÁLISIS DE LA FALTA DE REGULACIÓN DE LA ALIENACIÓN PARENTAL Y VIOLENCIA VICARIA COMO PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA LEGISLACIÓN DE ECUADOR. *REVISTA DE DERECHO*, 10(1). <https://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/294>

Cabrera, S. V. C., Donoso, S. A. M., Aguirre, A. M. V., Rentería, L. L. R., Cueva, L. A. P., Granda, K. F. R., & Ruiz, N. C. F. (2023). Los derechos humanos de los niños, niñas o adolescentes en relación a la regulación de la tenencia compartida en la legislación de Ecuador: The human rights of children or adolescents in relation to the regulation of shared tenure in the legislation of Ecuador. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(6), 453-468. <http://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/1454>

Cabrera, S. V. C., Ordóñez, J. M., & Mogrovejo, W. R. R. (2023). Los derechos humanos: En la responsabilidad penal mínima y máxima en la justicia penal juvenil de Ecuador y el derecho comparado: Human rights: in the minimum and maximum criminal responsibility in the juvenile criminal justice of Ecuador and comparative law. *Latam: revista latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(2), 311. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9586157>

Cabrera, S. V. C., Ortega, F. J. C., Manzanillas, P. L. M., Ordóñez, J. M., Granda, K. F. R., Manzanillas, W. B. M., & Apolo, F. R. L. (2023). La mediación prejudicial obligatoria en materia de familia, niñez y adolescencia en la legislación de Ecuador como garantía del interés superior del niño. *Latam: revista latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(4), 159-175. <https://dialnet.unirioja.es/>

servlet/articulo?codigo=9113726

- Cisneros Untiveros, A. (2025a). *RELACIÓN ENTRE LA IMPUTABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES Y LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL SISTEMA PENAL JUVENIL DE HUANCAYO*, 2024. <https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/1385>
- Cisneros Untiveros, A. (2025b). *RELACIÓN ENTRE LA IMPUTABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES Y LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL SISTEMA PENAL JUVENIL DE HUANCAYO*, 2024. <https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/1385>
- Coles-Patín, M. S., & Sánchez-Oviedo, D. X. (2025). Los adolescentes infractores frente al proceso de rehabilitación y reinserción social. *Portal de la Ciencia*, 6(S1), 133-155. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/portal/article/view/609>
- Constitución de la República del Ecuador (2008). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Coraizaca-Cabrera, F. J., Rey-Suquilanda, C. F., & García-Arias, N. (2024). Impugnación de la paternidad frente al derecho de identidad de niños en Ecuador [Paternity contestation versus children's right to identity in Ecuador]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial 3 UNIANDÉS), 185-193. <https://revistasinstituto perspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/article/view/233>

- Coronado Fuentes, J. I. (2025). *La justicia restaurativa como alternativa para reducir la reincidencia en adolescentes infractores* [B.S. thesis, Uniandes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/18951>
- Correa, F. F. F. (2024). *Enajenado mental y medidas de seguridad en Chile, la omisión de regulación respecto de los adolescentes infractores de ley dentro de dicha categoría en el proceso penal chileno*. 87-119. https://revistaiej.cl/wp-content/uploads/documents_ediciones/10/04-FELIU%20IEJ%20N%C2%BA10.pdf
- Cuichán Quinchiguango, C. A. (2025). *La eficacia de la justicia restaurativa de los adolescentes infractores en el Ecuador* [B.S. thesis]. <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/30939>
- Dávila Gómez, M. R. (2022). *Aplicación de la terapia centrada en la compasión en adolescentes infractores*. <https://repositorio.ual.es/handle/10835/14100>
- Donoso, A., Vinueza, L., & Nápoles, Y. (2024). Garantía del Derecho de Acceso a la Justicia en Materia de Familia Mujer Niñez y Adolescencia, Frente al Estado de Conflicto Armado Interno en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(2), 7680-7693. <https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/11191>
- Donoso, G. D., & Gaibor, F. F. (2024). Análisis de las medidas de ejecución en casos de incumplimiento de obligaciones alimenticias en el Ecuador, con una perspectiva de derecho comparado. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(6), 1321-1336. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9842520>
- Elias Carrion, C. X., & Caceda Silva, F. D. (2025). *Análisis de los criterios*

- específicos para la imposición de medidas socioeducativas al menor infractor y su efecto en la seguridad ciudadana en el distrito de Trujillo*, 2023. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/45203>
- Evas Aucapiña, E. M., & Pérez Padilla, J. J. (2025a). *Análisis del cumplimiento de la política pública para adolescentes infractores en el Centro de Adolescentes Infractores Virgilio Guerrero* [B.S. thesis]. <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/31349>
- Evas Aucapiña, E. M., & Pérez Padilla, J. J. (2025b). *Análisis del cumplimiento de la política pública para adolescentes infractores en el Centro de Adolescentes Infractores Virgilio Guerrero* [B.S. thesis]. <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/31349>
- Garcés-Dávalos, A. N., Paola-Monet, Y. M., Badillo-Ortiz, I. B., & Silva-Andrade, G. J. (2024). Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en Ecuador [Protection of the Rights of Children and Adolescents in Ecuador]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial4), 216-222. <https://revistasinstitutoperspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/article/view/341>
- Gómez, A. D. G., & Aguirre, C. A. P. (2025). Los derechos de la niñez trans como ruptura del paradigma biologicista de la naturaleza humana: La vulneración de derechos a la niñez trans en Ecuador, en el caso Amada. *Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza*, 7, 54-66. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/andares/article/view/5415>
- Guashpa Gómez, A. D., & Paula Aguirre, C. A. (2025). *Los derechos de la niñez trans como ruptura del paradigma biologicista de la naturaleza humana: La vulneración de derechos a la niñez trans en Ecuador*,

en el caso Amada (Tema Central). <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/10247>

- Hernández, S. S. C., Clavón, N. P. R., González, D. A. O., & Bonilla, C. O. B. (2024). Análisis de las medidas de protección administrativas y judiciales de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador: Desafíos y propuestas de mejora. *Código Científico Revista de Investigación*, 5(E3), 1102-1128. <http://www.revistacodigocientifico.itslosandes.net/index.php/1/article/view/365>
- Hurtado, J. D. A., & Heredia, D. A. C. (2025). Principio de proporcionalidad en el régimen del adolescente infractor: Retos jurídicos en la legislación ecuatoriana. *Ciencia Digital*, 9(4), 156-168. <https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/CienciaDigital/article/view/3537>
- Ilbay Ilbay, M. J. (2023). *Los procesos para la adopción en el Ecuador, planteamiento para la mejora de la fase Judicial de adopción*. [B.S. thesis, Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo]. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10380>
- Lara Niacata, D. C. (2023). *Politización de las identidades: La niñez trans en Ecuador* [Master's Thesis, Quito, Ecuador: Flacso Ecuador]. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/19668>
- Lema, S. A. A., & Orellana, W. J. M. (2024). Procedimiento de medidas de protección para menores de edad, y su relación con el código orgánico general de procesos en el Ecuador. *Ciencia Latina: Revista Multidisciplinar*, 8(6), 1095-1111. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9935117>

- Machado-López, L., Cedeño-Floril, M. P., González-Aguilar, B. B., & Castillo-Moreno, J. L. (2024). El derecho a la tenencia de hijos y la desigualdad de género en el Ecuador. *Revista Científica Episteme & Praxis*, 2(2), 73-82. <https://epistemeypraxis.org/index.php/revista/article/view/53>
- Maldonado Cando, J. L., Bustamante Vera, A. A., & Cabrera Grand, J. R. (2022). Los procesos penales de adolescentes infractores y su efectividad en las medidas socio educativas. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(6), 236-245. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-362022000600236&script=sci_arttext
- Moran Burgos, K. E. (2024). *El apremio personal en el ámbito del derecho de alimento en el Ecuador*. [Master's Thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2024]. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/12436>
- Moran-Velasco, M. O., Isea-Argüelles, J. J., & Camargo-Martínez, T. T. (2024). Avances y desafíos en políticas públicas para la protección de la niñez y adolescencia, Ecuador [Advances and challenges in public policies for the protection of children and adolescents, Ecuador]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial 3 UNIANDES), 141-149. <https://revistasinstitutoperspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/article/view/227>
- Moreno, C. J. R., & Ramírez, A. L. D. (2023). Tendencias actuales en la jurisprudencia constitucional ecuatoriana: Un análisis de los desafíos y oportunidades en la aplicación de la constitución de 2008. *Dominio de las Ciencias*, 9(4), Article 4.
- Moreno, J. D. L., Galdeman, C. I. J., Jaramillo, L. F. L., Maita, A. P. A.,

- Parra, P. F. V., Jiménez, L. G. C., & Abad, J. S. A. (2024). Influencias sociales y familiares en la manifestación de conductas disociales en adolescentes infractores. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(3), 10800-10816. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/12244>
- Nivela, O., & Naomi, M. (2024). *ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. <https://core.ac.uk/download/pdf/629887367.pdf>
- Ordoñez, J. A. M., & Cabrera, S. V. C. (2023). Análisis del sistema penal juvenil en la legislación de Ecuador y el nuevo paradigma de justicia restaurativa. *Revista de Derecho*, 8(2), 3-17. <https://www.redalyc.org/journal/6718/671874656001/671874656001.pdf>
- Ortega, M. Y. O., & Santana, D. M. B. (2025a). Impacto De Las Medidas Socio Educativas En Adolescentes Infractores: ¿Garantiza El Sistema De Justicia Ecuatoriano La Reinserción Efectiva? *Revista Social Fronteriza*, 5(5). <http://www.revistasocialfronteriza.com/ojs/index.php/rev/article/view/903>
- Ortega, M. Y. O., & Santana, D. M. B. (2025b). Impacto De Las Medidas Socio Educativas En Adolescentes Infractores: ¿Garantiza El Sistema De Justicia Ecuatoriano La Reinserción Efectiva? *Revista Social Fronteriza*, 5(5). <http://www.revistasocialfronteriza.com/ojs/index.php/rev/article/view/903>
- Paiva, F. J. M. (2023). Principios rectores aplicables a los adolescentes infractores de la ley penal. *Revista jurídica. Investigación en ciencias jurídicas y sociales*, 2(13), 125-145. <https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/view/283>

- Pazos, R., Rodríguez, M., & Fernández, E. (2023). La oferta de maestrías en Derecho en el Ecuador: Estado actual y áreas desatendidas. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 10(1), 177-194. <https://www.academia.edu/download/105116943/73480.pdf>
- Pérez, A. Y. M., & Montesdeoca, D. F. H. (2023). Acceso a la asociación profesional y sindical de los menores de edad en Ecuador. *Journal of Science and Research: Revista Ciencia e Investigación*, 8(2), 167-190. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8970762>
- Pullupaxi Castro, F. P. (2023). *Aplicación del principio de progresividad en el cambio de régimen de los adolescentes infractores* [Master's Thesis]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17365>
- Romero, C. del R. G., Valverde, D. P. H., & López, G. M. R. (2025). Análisis jurídico sobre la revisión de sanciones en casos de violencia de adolescentes infractores. *Ciencia Latina: Revista Multidisciplinar*, 9(4), 1464-1489. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10317666>
- Romero, L. D. F., & Merchán, M. E. R. (2023). Vulneración del derecho de no discriminación e igualdad procesal en las resoluciones de incidentes de rebaja y alza de pensión alimenticias en el Ecuador. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 8(3), 754-771. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9252115>
- Santana, D. M. B. (2021). La privación de la libertad como último recurso en adolescentes infractores. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 29-43. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/112>

- Soria Encalada, A. D. (2022). *Efectividad de la justicia restaurativa, sus reglas y aplicación en el Ecuador* [B.S. thesis]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14549>
- Trujillo Rodriguez, J. P., & Viera Cardona, D. A. (2024). *Eficacia en la aplicación de medidas sancionatorias para adolescentes dentro de la responsabilidad penal para adolescentes a partir de la jurisprudencia de Colombia de 2005 a 2023* [B.S. thesis, Derecho]. <https://repositorio.uceva.edu.co/handle/20.500.12993/4902>
- Vallejo Berrezueta, J. T. (2024). *Oportunidades y barreras en la aplicación de las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores del cantón Cuenca*. <https://dspace.ucacue.edu.ec/items/db8c667c-169c-4ece-80ea-922b781d2af1>
- Vera-Vega, J., & Mayer-Lux, L. (2024). La nueva regulación del quebrantamiento de condena de adolescentes: Naturaleza, sentido y vigencia. *Revista chilena de derecho*, 51(3), 133-162. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372024000300006&script=sci_arttext&tlng=en
- Villacis-Patiño, O. S., & Villacrés-López, J. M. (2023). El debido proceso y la adopción de menores a favor de parejas homoparentales en Ecuador. *Revista Metropolitana De Ciencias Aplicadas*, 6(2), 310-317. <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778123034.pdf>
- Yanez Hidalgo, M. M. (2023). *La rendición de cuentas de las pensiones alimenticias en Ecuador, año 2022, frente al derecho comparado entre Uruguay y México* [B.S. thesis]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17151>

JÓVENES INFRACTORES

CRIMINALIDAD LETAL Y CONDUCTA ANTIJURÍDICA



W^{Live}
Working
EDITORIAL

ISBN: 978-9942-580-41-2

ISBN: 978-9942-580-41-2



9 789942 580412

